

# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrásado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVIII

Jueves 11 de junio de 1953

Núm. 162

### SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>			
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
<i>Orden</i> de 26 de mayo de 1953 por la que se dispone la aprobación de los modelos de manómetros T-65 milímetros Ø E de 3, 20, 30 y 250 kilogramos, de don Antonio Estuarte Ariño, de Barcelona	3544	<i>Orden</i> de 19 de mayo de 1953 por la que se aprueba la construcción de un campo de deportes en la Universidad de Valladolid	3548
<i>Otra</i> de 2 de junio de 1953 por la que se adjudican los destinos de Conductor de Autobuses en la Empresa Municipal de Transportes de Madrid a los Cabos primeros del Ejército de Tierra que se indican, como resultado parcial del concurso especial anunciado por Orden de 3 de enero del año en curso (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 39)	3544	<i>Otra</i> de 29 de abril de 1953 por la que se autoriza a doña Laura Genis Andrey para continuar en ejercicio activo	3548
<i>Cura</i> de 2 de junio de 1953 por la que se rectifica el error padecido al fijar la residencia del Sargento legionario don Francisco Luis Muñoz Magariño	3544	<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	
<i>Otra</i> de 2 de junio de 1953 por la que se concede la situación de excedente forzoso en el Cuerpo de Delineantes Cartograficos a don Angel Arévalo Mateos, por hallarse cumpliendo el servicio militar	3544	<i>Orden</i> de 20 de mayo de 1953 por la que se aprueba la clasificación de Partidos Veterinarios existentes en la provincia de Logroño	3548
<i>Otra</i> de 3 de junio de 1953 por la que se disponen ascensos en el Cuerpo Auxiliar de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno	3545	<b>MINISTERIO DE COMERCIO</b>	
<i>Otra</i> de 3 de junio de 1953 por la que se nombra Auxiliar de tercera clase de esta Presidencia a doña Maria Asunción Rallo Camarero	3545	<i>Orden</i> de 25 de mayo de 1953 por la que se modifica el examen de ingreso y los programas de materias que se cursan en las Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas (Conclusión)	3548
<i>Otra</i> de 3 de junio de 1953 por la que se declara jubilado al Portero Mayor Principal de los Ministerios Civiles don Angel Calvente Megias	3545	<b>MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO</b>	
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
<i>Orden</i> de 30 de mayo de 1953 por la que se separa a don Manuel Maria Rodriguez Gómez del cargo de Secretario de la Justicia Municipal	3545	<i>Orden</i> de 3 de febrero de 1953 por la que se acopla a las nuevas plantillas de este Ministerio al personal en propiedad que se detalla	3555
<i>Otra</i> de 30 de mayo de 1953 por la que se separa a don José Garcia González del cargo de Secretario de la Justicia Municipal	3545	<i>Otra</i> de 23 de mayo de 1953 por la que se convocan exámenes para la habilitación de la profesión libre de Guías-Intérpretes provinciales de Turismo en Avila	3556
<i>Otra</i> de 30 de mayo de 1953 por la que se declara renunciante a don Rafael Peralta Rodriguez, Secretario de tercera categoría de la Justicia Municipal	3545	<i>Otra</i> de 23 de mayo de 1953 por la que se convocan exámenes para la habilitación de la profesión libre de Guías-Intérpretes provinciales de Turismo en Valencia	3557
<i>Otra</i> de 30 de mayo de 1953 por la que se declara renunciante al cargo de Agente del Juzgado Comarcal de Ramales (Santander) a don Daniel Rodriguez Suárez	3545	<i>Otra</i> de 23 de mayo de 1953 por la que se convocan exámenes para la habilitación de la profesión libre de Guías-Intérpretes provinciales de Turismo en Salamanca	3558
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>			
<i>Orden</i> de 23 de enero de 1953 por la que se dispone se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el Escalafón del Cuerpo de Ayudantes de Montes de Hacienda	3545	<i>Otra</i> de 25 de mayo de 1953 por la que se establece el procedimiento de ejecución del Decreto que regula el derecho de rectificación en la Prensa periódica	3559
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>			
<i>Orden</i> de 24 de abril de 1953 por la que se nombra a don Luis Mora Buitrago Maestro de Taller de Electricidad de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Madrid	3547	<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	
<i>Otra</i> de 25 de abril de 1953 sobre distribución de consignación para viajes de estudios de Inspectores y Maestros	3547	<b>HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios.—(Sección de Loterías).—Concediendo exención de pago de impuestos a la tómbola que, autorizada por el Excmo. Sr. Obispo de San Sebastián, ha de celebrarse en Vergara durante los días 24, 25, 26 y 31 de mayo del año actual</b>	
<i>Otra</i> de 25 de abril de 1953 sobre distribución de consignación para viajes de estudios de alumnos de Escuelas del Magisterio	3547	<b>GOBERNACION.—Dirección General de Seguridad.—Acordando pase a la situación de disponible forzoso el Agente de primera clase del Cuerpo General de Policía, don Rafael Rojas Moreno</b>	
<i>Otra</i> de 19 de mayo de 1953 por la que se aprueba definitivamente la construcción de una piscina en la Facultad de Veterinaria de Córdoba	3548	<b>Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones.—Anunciando subasta de las obras de «Reconstrucción del Asilo de Nuestra Señora de Riansares», en Tarancón (Cuenca)</b>	
		<b>OBRA PUBLICAS.—Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.—Transcribiendo la adjudicación definitiva del servicio de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Murcia y La Ribera de Molina, provincia de Murcia, a don Juan Hellin Capel</b>	
		<b>Dirección General de Obras Hidráulicas.—Adjudicando definitivamente el concurso de proyectos que se indica a «Material y Construcciones, S. A.»</b>	
		<b>EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.—Anunciando la subasta de las obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media «Goya», de Zaragoza</b>	
		<b>Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Anulando la Orden de 31 de marzo último por la que se aprobaban obras en el Colegio Mayor «Fray Luis de León», de Salamanca</b>	

PAGINA

PAGINA

**Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.**—Aprobando el expediente de adquisición de material científico con destino a la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Barcelona ... 3562

Aprobando el expediente de adquisición de maquinaria y material científico con destino a la Escuela Especial de Ingenieros de Montes de Madrid ... 3562

**Direcciones Generales de Enseñanza Laboral y de Industria.**—Aclarando la Orden de 23 de diciembre de 1952 sobre convenios de las Empresas industriales con los Centros de Formación Profesional ... 3562

**Dirección General de Enseñanza Primaria.**—Dictando normas para solicitar los beneficios de la repoblación de terrenos y usufructo de parcelas de montes por los Cotos y Mutualidades Escolares ... 3563

**Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Lengua y Literatura españolas» de las Escuelas del Magisterio (Maestras) que se citan a continuación, convocadas por Orden ministerial de 29 de marzo de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de abril) y abierto nuevo plazo por Orden ministerial de 24 de junio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de julio).**—Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a dichas cátedras ... 3563

**Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Patología general y Propedéutica clínica» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago.**—Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse para asuntos relacionados con dichas oposiciones los aspirantes a dichas cátedras ... 3563

**INDUSTRIA.—Dirección General de Industria.**—Autorizando a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A. (FENOSA)» la instalación de la subestación de transformación que se cita ... 3563

Continuación a la relación de certificados de productor nacional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 20 de junio de 1953 ... 3564

**AGRICULTURA.**—**Dirección General de Ganadería.**—Clasificación de los partidos veterinarios existentes en la provincial de Logroño, confeccionada en virtud de lo dispuesto en la Orden de 10 de mayo de 1952 y aprobada por el Excmo. Sr. Ministro del Departamento por Orden de 20 de mayo de 1953 ... 3565

**ANEXO UNICO.**—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.

## GOBIERNO DE LA NACION

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 26 de mayo de 1953 por la que se dispone la aprobación de los modelos de manómetros T-65 mm. Ø E de 3, 20, 30 y 250 kilogramos, de don Antonio Estiarte Ariño, de Barcelona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la instancia suscrita por don Antonio Estiarte Ariño, de Barcelona, en la que solicitaba la aprobación correspondiente, con arreglo a la Orden ministerial de 22 de julio de 1947, para fabricar los siguientes manómetros:

Manómetro T-65 mm. Ø E de 3 kg.  
 » T-65 mm. Ø E de 20 kg.  
 » T-65 mm. Ø E de 30 kg.  
 » T-65 mm. Ø E de 250 kg.

Resultando que las pruebas y comprobaciones efectuadas en los laboratorios de la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, con arreglo a las normas dictadas por Orden ministerial de 22 de julio de 1947, han dado resultados favorables;

Resultando que, en virtud de lo anterior, dicha Comisión informa que los referidos aparatos cumplen las condiciones exigidas por las prescripciones vigentes; Considerando que en la tramitación de este expediente se ha tenido en cuenta todo lo preceptuado en estos casos;

Esta Presidencia, de acuerdo con el anterior informe, y a propuesta de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, ha tenido a bien aprobar los modelos de manómetros anteriormente reseñados, autorizando su fabricación y utilización en territorio nacional, por reunir las condiciones reglamentarias de construcción y exactitud, y disponer lo siguiente:

1.º Los manómetros pertenecientes al sistema y modelos aprobados llevarán inscrita la fecha de la disposición oficial por la que se han aprobado.

2.º Por las Delegaciones de Industria se vigilará periódicamente la fabricación de esta clase de aparatos, a los efectos de que la misma responda, en todos los momentos, a las características del modelo que haya sido aprobado por la Presidencia del Gobierno, como determina la Orden de 22 de julio de 1947.

3.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de la Presidencia de 1 de febrero de 1952, el constructor de estos aparatos deberá remitir a la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral sesenta y cinco copias de cada una de las Memorias y planos presentados para su distribución entre los funcionarios dependientes de la Dirección General de Industria, encargados de su contrastación.

4.º Que esta resolución, para conocimiento general, se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
 Madrid, 26 de mayo de 1953.

CARRERO.

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

ORDEN de 2 de junio de 1953 por la que se adjudican los destinos de Conductor de autobuses en la Empresa Municipal de Transportes de Madrid a los Cabos primeros del Ejército de Tierra que se indican, como resultado parcial del concurso especial anunciado por Orden de 3 de enero del año en curso (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 39).

Excmos. Sres.: Como resolución parcial al Concurso especial anunciado por Orden de 3 de febrero de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 39), y por haber superado los exámenes correspondientes,

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto queden adjudicados los destinos de conductor de autobuses de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid a los Cabos primeros que a continuación se relacionan, los cuales, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199) serán licenciados e ingresarán, a todos los efectos, en la plantilla de la referida Empresa, a la

que deberán hacer su incorporación en el plazo más breve posible.

Carlos Recassy Betetta, del Regimiento de Artillería número 11.

Luis García Martín, del Regimiento de Artillería número 11.

Gregorio López González, del Regimiento de Caballería Dragones Pavía.

Joaquín Miera Alviz, del Regimiento de Automóviles de la Reserva.

Gregorio Prieto Pérez, del Regimiento de Artillería a Caballo número 19.

David Muñoz Martínez, del Regimiento de Zapadores del I. C. E.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1953.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros...

ORDEN de 2 de junio de 1953 por la que se rectifica el error padecido al fijar la residencia del Sargento legionario don Francisco Luis Muñoz Magariño.

Excmo. Sr.: Habiéndose padecido error en la Orden de esta Presidencia del día 29 de abril ppto. (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 123), en el sentido de figurar como residencia del Sargento legionario don Francisco Luis Muñoz Magariño, al pasar a la situación de «Reemplazo voluntario», la capital de Cáceres, cuando en realidad debió aparecer la localidad de Hoyos (Cáceres), queda rectificada la mencionada Orden en el sentido que se señala.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 2 de junio de 1953 por la que se concede la situación de excedente forzoso en el Cuerpo de Delineantes Cartográficos a don Angel Arévalo Mateos, por hallarse cumpliendo el servicio militar.

Ilmo. Sr.: Hallándose incorporado a filas cumpliendo el servicio militar en la Brigada Obrera y Topográfica de Estado

Mayor don Angel Arévalo Mateos, Delineante Cartográfico.

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, y en cumplimiento de lo que preceptúa el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, ha tenido a bien disponer que el mencionado Delineante, a partir del día 23 de mayo último, fecha de su toma de posesión, quede en la situación de excedente forzoso en el Cuerpo de Delineantes Cartográficos, sin derecho a percibir haberes de ninguna clase por razón de su cargo, pero reservándosele su puesto en dicho escalafón en tanto continúe su situación militar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 2 de junio de 1953.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 3 de junio de 1953 por la que se disponen ascensos en el Cuerpo Auxiliar de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza mayor de segunda clase en el Cuerpo Auxiliar del Departamento, por fallecimiento, en 15 de abril último, de doña Carmen Sobrado Gonzalo, procede llevar a efecto la siguiente corrida de escalas, y, a tal efecto, Esta Presidencia ha tenido a bien conferir los siguientes nombramientos en ascenso reglamentario:

Doña Isidra Azúa Barandiarán, Auxiliar Mayor de segunda clase, con el sueldo anual de 11.760 pesetas más una mensualidad extraordinaria acumulable al sueldo.

Don Felipe Pérez Campanero, Auxiliar Mayor de tercera clase, con el sueldo anual de 10.080 pesetas más una mensualidad extraordinaria acumulable al sueldo.

Don Angel Cid Cid, Auxiliar de primera clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas más una mensualidad extraordinaria acumulable al sueldo.

Doña María de la Consolación Forcano de Broto, Auxiliar de segunda clase, con el sueldo anual de 7.000 pesetas más una mensualidad extraordinaria acumulable al sueldo.

Todos los ascensos citados se conceden con efectividad de 16 de abril del corriente año, siguiente día al en que se produjo la vacante que los motiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de junio de 1953.

CARRERO

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de esta Presidencia.

ORDEN de 3 de junio de 1953 por la que se nombra Auxiliar de tercera clase de esta Presidencia a doña María Asunción Rallo Camarero.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Auxiliar de tercera clase, dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas, más una mensualidad extraordinaria acumulable al sueldo, en el Cuerpo de Auxiliares del Departamento, como consecuencia de la corrida de escala efectuada por Orden fecha de hoy.

Esta Presidencia ha tenido a bien nombrar para desempeñarla a doña María Asunción Rallo Camarero en virtud del derecho que tiene reconocido por Orden de 31 de enero de 1950, previa oposición,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de junio de 1953.

CARRERO

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de esta Presidencia.

ORDEN de 3 de junio de 1953 por la que se declara jubilado al Portero Mayor Principal de los Ministerios Civiles don Angel Calvente Megías.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido en el día de hoy la edad reglamentaria para su jubilación, y de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926,

Esta Presidencia ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Angel Calvente Megías, Portero Mayor Principal de los Ministerios Civiles, con destino en esta Subsecretaría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de junio de 1953.

CARRERO

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de esta Presidencia.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 30 de mayo de 1953 por la que se separa a don Manuel María Rodríguez Gómez del cargo de Secretario de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: Vista la sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Lugo en autos seguidos contra don Manuel María Rodríguez Gómez, Secretario de cuarta categoría de la Justicia Municipal, con destino en la actualidad en el Juzgado de Paz de Pol (Lugo).

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto orgánico del Secretariado, de 23 de diciembre de 1944, en relación con los artículos 485 y 223 de la Ley orgánica del Poder judicial, ha acordado la separación del citado funcionario del cargo de referencia, quien causará baja en el escalafón del Cuerpo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de mayo de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de mayo de 1953 por la que se separa a don José García González del cargo de Secretario de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: Vista la sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife en autos seguidos contra don José García González, Secretario de cuarta categoría de la Justicia Municipal, con destino en la actualidad en el Juzgado de Paz de Guía de Isora (Santa Cruz de Tenerife).

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto orgánico del Secretariado, de 23 de diciembre de 1944 en relación con los artículos 485 y 223 de la Ley orgánica del Poder judicial ha acordado la separación del citado funcionario del cargo de referencia, quien causará baja en el escalafón del Cuerpo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de mayo de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de mayo de 1953 por la que se declara renunciante a don Rafael Peralta Rodríguez, Secretario de tercera categoría de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo segundo del Decreto de 7 de junio de 1949, que modifica el orgánico del Secretariado, de 23 de diciembre de 1944

Este Ministerio ha tenido a bien declarar renunciante al cargo de Secretario de tercera categoría de la Justicia Municipal a don Rafael Peralta Rodríguez, con destino en la actualidad en el Juzgado de Paz de El Carpio (Córdoba), por no haberse incorporado a su cargo una vez transcurrido el plazo de licencia que le fué concedido, quien causará baja en el Escalafón del Cuerpo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de mayo de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de mayo de 1953 por la que se declara renunciante al cargo de Agente del Juzgado Comarcal de Ramales (Santander) don Daniel Rodríguez Suárez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28, en relación con el 57 del Decreto orgánico del personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945.

Este Ministerio ha acordado declarar a don Daniel Rodríguez Suárez renunciante al cargo de Agente de la Justicia Municipal, por no haberse incorporado a su destino en el Juzgado Comarcal de Ramales (Santander) una vez terminada la licencia que le fué concedida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de mayo de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 23 de enero de 1953 por la que se dispone se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el Escalafón del Cuerpo de Ayudantes de Montes de Hacienda.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el Escalafón del Cuerpo de Ayudantes de Montes de Hacienda, totalizado en 31 de diciembre de 1952 (véase Anexo), y que se conceda un plazo de treinta días consecutivos, a contar desde el siguiente al de su publicación, para que por los interesados se promuevan las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de enero de 1953.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Contribución Territorial.



# MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 24 de abril de 1953 por la que se nombra a don Luis Mora Buitrago Maestro de Taller de Electricidad de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de la plaza de Maestro de Electricidad de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Madrid;

Resultando que las bases reguladoras del expresado concurso fueron aprobadas por la Dirección General de Enseñanza Laboral y publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 4 de junio 1952;

Resultando que el Tribunal designado para valorar los méritos y juzgar las pruebas de aptitud, después de realizadas éstas, elevó propuesta declarando apto para el desempeño de la plaza anunciada a don Luis Mora Buitrago, propuesta que hizo suya el Patronato de Formación Profesional;

Considerando que en la tramitación del concurso han sido observadas las disposiciones de la convocatoria y demás aplicables y que no se ha formulado protesta ni reclamación alguna contra la actuación del Tribunal ni contra su propuesta;

Visto el informe de la Sección correspondiente y el de la Junta Central de Formación Profesional,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Luis Mora Buitrago Maestro de Taller de Electricidad de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Madrid, con la remuneración anual de ocho mil pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto segundo, subconcepto cuarto, del presupuesto de este Departamento, teniendo su nombramiento el carácter de provisionalidad a que se refiere el artículo 29 (apartado 5.º) del libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional, y debiendo formalizarse el correspondiente contrato de trabajo de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 27 de diciembre de 1929 y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de abril de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 25 de abril de 1953 sobre distribución de consignación para viajes de estudios de Inspectores y Maestros.

Ilmo. Sr.: Con el fin de distribuir la consignación que figura en los Presupuestos vigentes para viajes de estudio de Inspectores y Maestros, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Los Inspectores Jefes o Inspectores de zona que estimen conveniente hacer uso de este servicio, solicitarán de la Dirección General de Enseñanza Primaria, en el plazo de un mes desde la publicación de esta Orden, la ayuda que estimen necesaria.

Segundo. A la instancia acompañarán los siguientes documentos:

- a) Proyecto de viaje, con indicación de las ciudades a visitar.
- b) Presupuesto de gastos.
- c) Certificación de la Secretaría del Consejo de Inspección acreditativa del importe de las subvenciones concedidas

a este fin por organismos o entidades provinciales y locales.

d) Relación nominal de los Maestros seleccionados, del mismo sexo, indicando los méritos de cada uno que, se han tenido en cuenta para la selección. Esta relación no comprenderá menos de diez Maestros o Maestras ni más de veinte.

e) Informe del Inspector Jefe acreditando la última fecha en que le fué concedida esta ayuda por el Ministerio de Educación Nacional.

Tercero. En el caso de que las ayudas solicitadas excedan de la cantidad consignada en el Presupuesto, la distribución se efectuará teniendo en cuenta las siguientes preferencias:

- a) Mayor importancia del proyecto presentado.
- b) Mayor número de Maestros que puedan beneficiarse con una subvención menor.
- c) No haber disfrutado este beneficio recientemente.

Cuarto. La justificación del viaje se efectuará en el plazo legal, por el Director de la expedición, enviando al mismo tiempo a la Dirección General de Enseñanza Primaria una Memoria explicativa de las actividades y estudios realizados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de abril de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 25 de abril de 1953 sobre distribución de consignación para viajes de estudios de alumnos de Escuelas del Magisterio.

Ilmo. Sr.: Con el fin de distribuir la consignación que figura en el Presupuesto vigente para viajes de estudio de alumnos de las Escuelas del Magisterio, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Los Directores de Escuelas del Magisterio o Profesores autorizados a este efecto por los Claustros respectivos, podrán solicitar de la Dirección General de Enseñanza Primaria, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la presente Orden, una subvención como ayuda para realizar viajes con los alumnos de la propia Escuela.

Segundo. A la instancia acompañarán los siguientes documentos:

- a) Proyecto de viaje, con indicación de las plazas y lugares a visitar.
- b) Presupuesto de gastos.
- c) Certificación acreditativa de las ayudas que hayan sido ofrecidas por organizaciones o entidades provinciales o locales, indicando el importe de las mismas.
- d) Relación nominal de los alumnos seleccionados, con indicación de los méritos que se han tenido en cuenta para la selección.

e) Certificación de la última fecha en que le fuera concedida esta ayuda por el Ministerio de Educación Nacional.

Tercero. En el caso de que las cantidades solicitadas excedan de la consignada en el Presupuesto, la distribución se efectuará teniendo en cuenta las siguientes preferencias:

- a) Mayor importancia del proyecto presentado.
- b) Mayor número de alumnos que puedan beneficiarse con una subvención menor.
- c) No haber disfrutado de esta ayuda por parte del Ministerio de Educación Nacional recientemente.

Cuarto. En el plazo legal, el director de la expedición justificará la inversión

17	18	19	20	21	22	23	24
D. Ricardo Arias Navarro	D. José Reig García	D. Adolfo Maximiliano Arias Obis	D. Ferrnando Rodríguez Muñoz	D. Luis Alfonso Gómez Mármo	D. Francisco Cebanet Martí	D. José Jaion Corominas	D. José Ramón González Redondas
1	1	3	1	1	20	1	22
923	923	926	922	919	923	926	924
Delegación de Cuenca	Delegación de Jaén	Delegación de Cáceres	Deleg. de Guadajara	Delegación de Toledo	Deleg. de Ciudad Real	Delegación de Granada	Delegación de Badajoz
18	1	8	3	1	20	1	22
9	2	1	9	5	11	10	8
7	1	1	0	0	5	0	0
10	4	4	3	9	7	7	8
946	949	949	949	950	950	952	952
6	3	3	3	2	2	0	0
2	9	8	9	3	5	5	4
7	6	20	2	19	17	17	23

Madrid, 23 de enero de 1953.

de la subvención concedida, presentando, al mismo tiempo, una Memoria explicativa de las actividades y estudios realizados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 19 de mayo de 1953 por la que se aprueba definitivamente la construcción de una piscina en la Facultad de Veterinaria de Córdoba.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de construcción de una piscina en la Facultad de Veterinaria de Córdoba; y

Teniendo en cuenta que la Intervención General de la Administración del Estado lo informa favorablemente en 17 de abril último,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar definitivamente la construcción de una piscina en la Facultad de Veterinaria de Córdoba, con cargo a los fondos propios de esa Junta Nacional de Educación Física Universitaria y por el importe total siguiente:

	Pesetas
Ejecución material .....	189.926,59
Beneficio industrial .....	28.488,99
Pluses de carestía de vida .....	17.155,15
Honorarios Arquitecto:	
Proyecto .....	2.136,67
Dirección .....	2.136,67
Honorarios Aparejador .....	1.282,—
<b>Total .....</b>	<b>241.126,07</b>

Segundo.—Que las obras se realicen por el sistema de subasta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria-Presidente de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria

**ORDEN de 19 de mayo de 1953 por la que se aprueba la construcción de un campo de deportes en la Universidad de Valladolid.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de construcción de un Campo de Deportes en la Universidad de Valladolid; y

Teniendo en cuenta que la Intervención General de la Administración del Estado, con fecha 21 de abril próximo pasado, lo informa favorablemente,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar definitivamente la construcción de un Campo de Deportes en la Universidad de Valladolid, con cargo a los fondos propios de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria, por un importe total siguiente:

	Pesetas
Ejecución material .....	373.856,65
Beneficio industrial .....	56.078,50
Pluses de carestía de vida .....	78.588,—
Honorarios Arquitecto:	
Proyecto .....	5.037,73
Dirección .....	5.037,73
Honorarios Aparejador .....	3.022,64
<b>Total .....</b>	<b>521.621,25</b>

Segundo.—Que las obras se realicen por el sistema de subasta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria-Presidente de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria

**ORDEN de 29 de abril de 1953 por la que se autoriza a doña Laura Genis Andrey para continuar en ejercicio activo.**

Ilmo. Sr.: Visto la instancia formulada por doña Laura Genis Andrey, Profesora numeraria de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Cádiz, en súplica de autorización para continuar en el ejercicio activo de la enseñanza hasta completar los veinte años de servicios abonables para su clasificación de haber pasivo;

Habida cuenta de que la interesada acredita, con la correspondiente certificación facultativa, hallarse en buenas condiciones físicas y mentales para continuar desempeñando la función docente, que tiene a su cargo, y de que la Dirección del Centro informa favorablemente su petición, subsistiendo las causas que determinaron la Orden ministerial de 21 de marzo del pasado año por la que se concedió a la solicitante la continuación en el ejercicio de su función docente.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88 del Estatuto de Funcionarios de 7 de septiembre de 1918 y en las demás disposiciones reglamentarias, ha resuelto autorizar a doña Laura Genis Andrey para continuar en el ejercicio activo de la enseñanza como Profesora de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Cádiz hasta completar los veinte años de servicios abonables para el disfrute de haber pasivo, previo expediente de capacidad que deberá ser instruido anualmente y haciéndose constar la resolución que recaiga, cuando ésta sea favorable, en el respectivo título administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1953. P. D. el Subsecretario, S. Royo Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**ORDEN de 20 de mayo de 1953 por la que se aprueba la clasificación de partidos veterinarios existentes en la provincia de Logroño.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Logroño;

Considerando que en virtud de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 10 de mayo de 1952, por la que se dictan normas para la clasificación de Partidos Veterinarios, se constituyó en la provincia de Logroño la Comisión ordenada en el artículo primero de la propia Orden, la cual procedió a redactar el pertinente proyecto de clasificación que fué publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Logroño», números 68 y 78, correspondientes a los días 21 de junio y 17 de julio de 1952, y transcurrido el plazo de reclamación e informadas las presentadas en tiempo hábil, fué elevado aquel proyecto a la Dirección General de Ganadería;

Considerando que la Junta Central de Clasificaciones de Partidos Veterinarios ha realizado el oportuno estudio del proyecto de clasificación de los Partidos Veterinarios de la provincia de Logroño y elevado su informe a la Dirección General de Ganadería unido al expediente de su razón;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado todos los requisitos legales; y

Vista la propuesta de clasificación de partidos veterinarios de la provincia de Logroño que, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 10 de mayo de 1952, eleva a este Ministerio la Dirección General de Ganadería, proponiendo para su clasificación en la provincia de Logroño 56 Partidos Veterinarios cerrados y 19 abiertos, con un total de 83 Inspectores Municipales Veterinarios.

Este Ministerio ha resuelto aprobar la clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Logroño, elevada por la Dirección General de Ganadería, y que sea publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO por dicho Centro directivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1953.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

## MINISTERIO DE COMERCIO

**ORDEN de 25 de mayo de 1953 por la que se modifica el examen de ingreso y los programas de materias que se cursan en las Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas. (Conclusión.)**

### DERECHO Y LEGISLACION MARITIMA

Derecho Mercantil.—Su concepto.—Derecho Marítimo.—Definición y caracteres particulares del mismo.—Derecho Marítimo Mercantil.—Derecho Marítimo, Público y Privado.—Derecho Marítimo Internacional.—El mar como elemento de comunicación entre los pueblos.—Los buques.—Concepto general.—Su naturaleza jurídica.—Clasificación de los buques.—Navegaciones a las que son aplicables las reglamentaciones mercantiles.—Buques de pesca.—Buques de recreo.—Buques del Estado.—Transformación de buques mercantes en buques de guerra.—Marina auxiliar.—Sociedades clasificadoras.—Modos de adquirir la propiedad del buque.—La construcción; el embargo por orden del Gobierno; presa; confiscación; hallazgo; abandono.—La compraventa.—Venta y compra de buques extranjeros.—Regulación de los fletes.—Venta de buques en propiedad.—Coopropiedad.—Casos en que se puede ejercitar el tanteo y el retracto.—Venta forzosa.—Embargo y venta judicial del buque.—Efectos jurídicos de la venta para con las partes contratantes.—Proteccionismo estatal.—Su justificación.—El proteccionismo marítimo en España.—Primas a la navegación.—Comentarios al sistema.—Privilegios del cabotaje y servicios de puerto.—Régimen de excusas para la impartición de buques.—Construcción de buques.—Tutela estatal.—Primas a la construcción.—Arqueo.—Reglamentación española.—Distintas denominaciones del tonelaje de los buques.—Material de salvamento que deben tener los buques mercantes.—Radio-telegrafía.—Buques obligados a llevar radiogoniómetro.—Instalación contra incendio.—Estación meteorológica.—Luces reglamentarias.—Material de los buques destinados al transporte de emigrantes.—Ser-

nal distintiva.—Abanderamiento.—Efectos que producen.—Documentación y trámites del expediente de abanderamiento.—Abanderamiento de buques de naciones sin salida a la mar.—Casos especiales de abanderamiento.—Pasavantes.—Inscripción o matrícula.—Requisitos para la inscripción.—Pabellón.—Contraseña.—Registro Mercantil.—Su objeto.—Ligera idea de su organización.—Inscripción del buque en el Registro Mercantil.—Documentación necesaria.—Inscripción de buques en construcción.—Cambio de nombre.—Inscripción de gravámenes.—Certificación del Registro Mercantil.—Personas que intervienen en el comercio marítimo.—El propietario en su aspecto jurídico.—El Armador propietario.—El Armador fletador.—El Naviero.—Diferencias entre estos conceptos.—Doble concepto del Naviero.—Su capacidad legal.—Atribuciones y responsabilidades.—Responsabilidad del Naviero por actos propios o por los contraídos por el Capitán o tripulación.—Responsabilidad por innavegabilidad del buque.—Limitación de la responsabilidad del propietario según el Código de Comercio y Tratados internacionales.—Concepto de la fortuna de mar.—Sistemas comparados para la limitación de la responsabilidad.—El abandono, sus efectos y reglamentación en el Código de Comercio.—El Estado Armador.—El Capitán.—Antecedentes históricos.—Condiciones profesionales.—Derechos que confiere el Título.—Obligaciones.—Funciones técnicas y administrativas.—Despacho del buque.—Representación del Estado en actos civiles. Depositario de la fe pública a bordo.—Representante de la Autoridad a bordo. El Capitán propietario o copartícipe del buque.—Diversidad de las funciones que están atribuidas al Capitán.—Su examen. El Capitán como representante del Armador a bordo.—Naturaleza de su servicio.—Despido del Capitán.—Obligaciones del Capitán al llegar al puerto de destino.—Con las Autoridades, Armador y Cargamento.—Con los receptores de la carga.—Como procederá cuando se consumieren las provisiones o el combustible del buque antes de llegar al puerto de destino.—Prohibiciones impuestas al Capitán según el Código de Comercio.—Cuándo comienzan y cuándo terminan las responsabilidades del Capitán con relación al cargamento.—En qué casos se exige al Capitán de responsabilidad.—Diversas clases de responsabilidad.—Responsabilidad penal.—Responsabilidad civil.—Sistemas que se siguen para determinar la responsabilidad subsidiaria para con terceros por actos del Capitán o tripulación.—Libros y documentos que debe llevar a bordo.—Diario de Navegación.—Libros de cargamento y Contabilidad.—Patente de navegación.—Patente de Sanidad.—Certificado de Registro Mercantil. Rol de Navegación.—Libro registro de trabajo.—Contratos de trabajo y pólizas de seguro.—Certificado del disco de máxima carga.—Certificados de reconocimientos periciales.—Tablillas de desvíos.—Inventario de efectos.—Certificado de estar el buque inscrito en una Asociación Naviera.—Manifiesto.—Lista de pasajeros.—Facturas de exportación y cabotaje.—Certificado de origen.—Pólizas de fletamento. Conocimiento de embarque.—Explicación sucinta de cada uno de ellos.—Despacho del buque.—Personas autorizadas para solicitar el despacho.—Trámites para efectuarlo en Aduana, Sanidad y Comandancia o Ayudantías de Marina.—Personal técnico que debe llevar los buques con arreglo a la navegación, tonelaje y potencia motriz.—Despacho de buques de pesca.—Pilotos.—Concepto y capacidad legal.—Facultades y obligaciones.—Alumnos de Náutica.—Maquinistas.—Concepto, capacidad legal, facultades y obligaciones. Facultades del Jefe de Máquinas.—Libro de Máquinas.—Alumno de Máquinas.—Radiotelegrafistas.—Médico.—Sobrecar-

go.—Concepto, capacidad y atribuciones. Patrones de cabotaje, de pesca, de recreo y de tráfico de puerto.—Mecánicos Navales en sus diferentes categorías.—Fogoneros habilitados a extinguir.—Requisitos para obtener estos títulos o nombramientos.—Sus atribuciones.—Agentes del Armador.—El consignatario.—Concepto general.—Su carácter, funciones y derechos.—Obligaciones y responsabilidades con el Armador y con los receptores de la mercancía.—Cesación de funciones. Corredores intérpretes marítimos.—Su naturaleza, organización y funciones.—Corredores de Seguros.—Su carácter de Agentes del Armador y funciones.—Otros Agentes del Armador.—Transitorios.—Contratista de carga y descarga.—Agencias o Delegaciones.—Condiciones de trabajo en la Marina Mercante.—Clasificación del personal según la función.—Clasificación del personal según la permanencia.—Personal fijo, interino y eventual.—Condiciones que han de figurar para embarque de esas clases de personal.—Admisión del personal.—Enrolamiento de tripulantes.—Condiciones especiales para los contratados menores de dieciocho años.—Período de prueba.—Quiénes no pueden figurar en el Rol.—Obligación del tripulante de entregar su libreta de inscripción.—Qué hará el Capitán en el caso de que el tripulante abandone el buque.—Extinción de la relación jurídico-laboral.—Extinción temporal o circunstancial.—Oficinas de colocación de marinos.—Inscripción en las mismas.—Contrato a la parte.—Régimen de trabajo y económico del personal de la Marina Mercante.—Oficiales técnicos de la navegación y de servicios especiales.—Titulados con título no superior.—Maestranza.—Tripulantes especialistas y subalternos.—Inspectores.—Jornada de trabajo.—Excepciones.—Régimen económico, sueldos y jornales.—Aumentos periódicos por tiempo de servicios.—Plus de cargas familiares.—Participación en el sobordo.—Pagas extraordinarias.—Gastos de representación.—Gratificación a los Alumnos. Retribución especial por transporte de mercancías peligrosas y servicio del Golfo de Guinea.—Idem por navegación por zonas epidémicas.—Plus por trabajo penoso.—Gratificaciones de mando y Jefatura.—Uniformes.—Trajes de trabajo y servicio de camas, viajes, dietas y vacaciones.—Indemnización por pérdida de equipajes.—Asistencia a la enfermedad.—Previsión social.—Conflictos laborales.—Faltas en el trabajo.—Sanciones.—Registro civil a bordo.—Su concepto.—Secciones en que se divide.—Qué extremos hará constar el Capitán en las actas de nacimiento y en las de defunción.—Qué hará el Capitán cuando un cadáver presente indicios de violencia o el individuo hubiese desaparecido por haberse caído al mar.—Admisión a bordo de naufragos.—Obligaciones del Capitán y de los naufragos.—Embarque de detenidos por la autoridad de Marina o Consules.—Testamento marítimo.—Definición.—Quiénes están capacitados para testar.—Clasificación de los testamentos.—Testamento ológrafo.—Definición y otorgamiento.—Testamento abierto.—Testigos y formalidades para su otorgamiento.—Testamento cerrado.—Casos que pueden presentarse y formalidad para su otorgamiento.—Testamento marítimo especial.—Testamento del Capitán.—Inscripción de los testamentos en el Diario de Navegación. Custodia.—Caducidad.—Entrega.—Responsabilidad del Capitán por omisiones en la entrega de documentos.

El contrato de fletamento.—Su concepto e importancia.—Personas que pueden celebrarlo.—Clases de fletamentos.—Carácter especial del «Time-Charter», modelo de Baltimore.—La póliza de fletamento.—Requisitos que debe contener.—Cláusulas principales y su interpretación.—Fecha en que el buque debe estar a disposición del fletador.—Puntos de carga y

descarga.—Cláusula del rompehielos.—Transporte directo o vapor directo.—Capacidad o cabida del buque con relación al fletamento.—Tiempo de plancha.—Estadías y sobreestadías.—«Despatch Money».—Reversibilidad.—Flete y forma de pago.—Flete adquirido a todo evento.—Falso flete.—Capa.—Pluralidad de receptores.—El conocimiento.—Concepto y elaboración del conocimiento.—Su carácter en la legislación y en la jurisprudencia. Sus requisitos.—Su firma.—Ejemplares que se redactan.—Forma del conocimiento.—Reintegro.—Cláusulas del conocimiento.—Reserva o cláusulas de exoneración y negligencia.—Endoso.—El «Harter Act», norteamericano; su importancia y ligero examen de su articulado.—Convenio de Bruselas de 1924.—Interpretaciones para la aplicación del Convenio.—Condiciones de navegabilidad.—Casos especiales de fletamento.—Conocimiento directo. Conocimiento recibido para embarque.—«Delivery order».—Transportes mixtos.—Convenio de Berna.—Ejecución del contrato de fletamento.—Obligaciones derivadas del mismo.—Facultad para sustituir al buque.—Mercancías embarcadas clandestinamente.—Incumplimiento en la presentación de la carga.—Innavegabilidad.—Casos de fuerza mayor.—Descarga a petición de los cargadores.—Abandono por los fletadores.—Entrega del cargamento.—Destinatario.—Descarga de oficio.—Casos de rescisión del contrato.—Prescripción.—Caso en que el buque quedara inservible para navegar durante el viaje.—Caso de no encontrar buque.—Flete de las mercancías vendidas por el Capitán para pago de reparaciones urgentes.—Flete de las mercancías arrojadas al mar por razón de salvamento común y de las pérdidas por varada o naufragio.—Flete de las rescatadas y salvadas de naufragio. De las que sufren deterioro por vicio propio o mala calidad de los envases.—Garantía del fletante para el pago del flete.—Entrega del cargamento.—Obligaciones del fletador.—Cuándo no se completará la totalidad de la carga contratada. Embarque de mercancías diferentes a las contratadas o de ilícito comercio.—Descarga de las mercancías en caso de arribada o en puerto diferente del de destino.—Obligaciones del Consignatario una vez hecda la descarga y puesto el cargamento a su disposición.—Abandono de las mercancías averiadas por vicio propio.—Subarriendo del buque y su responsabilidad.—Rescisión del contrato de fletamento.—Rescisión total o parcial del contrato.—Rescisión a petición del fletante.—Idem a petición del fletador.—Rescisión por fuerza mayor.—Compraventa de mercancías en el transporte marítimo.—Carácter especial de estos contratos y sus variedades.—Venta Fob.—Derechos y obligaciones.—Venta Cif.—Derechos y obligaciones.—Reglas de Varsovia.—Embarque.—Prueba de embarque. Transporte.—Designación de buque.—Seguro.—Pago contra documentos.—Transferencia de la propiedad.—Riesgos del transporte.—Transportes especiales.—Servicio postal.—Carácter de estos transportes.—Deberes que impone al buque que los presta.—Convenio de la Unión Postal Universal.—Ventajas y privilegios de que disfrutaban los buques que prestan servicio postal.—Transporte de pasajeros por mar. Idea de su importancia y conveniencia.—Carácter personal de los contratos de pasaje.—Obligaciones principales de ambas partes.—Embarque clandestino.—Transportes de emigrantes.—Emigración.—Convenios internacionales.—Legislación española.—El contrato de transporte del emigrante.—Suspensión del viaje.—Inspecciones.—Seguro de emigrante.—Responsabilidades especiales.—Caso de fallecimiento de pasajeros.—El seguro marítimo.—Concepto, característica, historia y formas del seguro marítimo.—Cosas sobre las que recae y sus condiciones.—Precisión del riesgo marítimo.—Valoración de

objetos asegurados, falsedad y reticencia. Seguro de la plusvalía.—Material nuevo por viejo.—Pago de la prima.—Sobreprima.—Extornos de prima.—La póliza del contrato del seguro marítimo.—Su carácter y circulación.—Pólizas tipo.—Condiciones generales de las cláusulas.—Pólizas inglesas.—Pólizas españolas.—Pólizas flotantes.—Vencimiento de la póliza.—Riesgos marítimos en el seguro.—Noción jurídica del riesgo marítimo.—Averías.—Varada.—Incendio.—Abordaje.—Salvamento y gastos del mismo.—Echazón.—Negligencias y defectos latentes.—Vicio propio de la cosa asegurada.—Faltas personales en el fletamento.—Desviación de ruta.—Cambio de buque.—Prolongación del viaje.—Separación del convoy.—Faltas de Capitán.—Baratería.—Concurrencia de riesgos; la «causa próxima».—Clubs.—Riesgos asegurables.—Riesgos de guerra.—Destrucción por explosión de minas.—Pérdida del buque sin noticias.—Presa.—Detención o embargo por potencia extranjera.—Operaciones de guerra.—Navegación con luces apagadas.—Navegación en convoy.—Extinción de faros.—Violación del bloqueo.—Guerra civil o insurrección.—Piratería.—El seguro de guerra estatal.—Sistema de liquidación del daño por abandono.—Casos.—Innavigabilidad.—Pérdida total.—Obligaciones del asegurado.—La «Wáiver clause».—Transmisión de la propiedad del buque.—Pago del seguro por abandono.—Obligaciones del asegurado y asegurador.—Rescisión y nulidad del contrato.—Reaseguro, formas generales.—Prescripción de acciones.—Competencia en las cuestiones del seguro marítimo.—Asistencia y salvamento.—Sus analogías y diferencias.—Asistencia obligatoria.—Idem por buque de guerra.—Convenio de Bruselas de 1910.—La asistencia en caso de abordaje.—Formas del contrato.—Casos especiales.—Modificación y nulidad del pacto.—Actuación del Capitán y personas obligadas por la misma.—Prescripción de la acción.—Acción por asistencia de un buque del Estado.—Remolque.—Diversas clases de remolque.—Como servicio ordinario, como asistencia o como salvamento.—Naturaleza de este contrato.—Cláusulas de irresponsabilidad.—Averías.—Concepto general y clasificación.—Avería daño y avería gasto.—Avería particular.—Avería gruesa.—Avería simple y gruesa según el Código de Comercio.—Personas que satisfacen el importe de la avería.—Echazón o transbordo del cargamento.—Requisitos de la avería gruesa.—Cláusulas principales de las Reglas de York y Amberes y Conferencias de Estocolmo de 1924.—Justificación y liquidación de las averías.—Reglas para la justificación y liquidación de las averías.—Cuándo son admisibles las demandas sobre averías.—Simultaneidad de averías simples y gruesas.—Liquidación de las averías gruesas y simples.—Dictamen pericial.—Evaluación de los objetos que han de contribuir a la avería.—Cosas que no contribuyen.—Mercancías que contribuyen si se salvaran y que no dan lugar a indemnización si se perdieran.—Masa acreedora y masa deudora.—«Average Bonds».—Documentos para la liquidación.—Solidaridad contribuyente.—Prescripción.—Arribada forzosa.—Su concepto.—Requisitos para que sea reputada legítima.—Protesta del Capitán.—Gastos de la arribada.—Descarga.—Averías en el cargamento y venta en su caso.—La arribada en relación con las averías y el seguro.—Abordaje.—Concepto general y clases de abordajes.—Abordaje fortuito, culpable o dudoso.—Graduación de la culpa.—Protesta del Capitán.—Responsabilidad del Capitán, del Armador y del Práctico.—Competencia Penal y Civil.—Convenio de Bruselas de 1910.—Casos que establece para la determinación de la responsabilidad.—Contrato efectivo de abordaje.—Abordaje entre buques del mismo Armador.—Caso en que ambos buques son culpables.—Naufragio.—Qué se

entiende por naufragio.—Quiénes soportan las pérdidas del naufragio.—Salvamento parcial del buque o la carga.—Naufragio de buques en conserva.—Efectos del naufragio.—Salvamento y venta de efectos.—Obligaciones del Capitán.—Responsabilidad.—Ordenación jurídica de la navegación.—Reconocimiento del principio de libertad y autonomía en la navegación.—Reglamentaciones especiales.—Libertad de pesca.—Aguas jurisdiccionales.—Invalidez del principio de libertad de la mar en tiempo de guerra.—Reglamento de luces y abordaje.—Importancia del Reglamento.—Ligera idea del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vela Humana en el Mar.—Balizamiento.—Su concepto e importancia.—Proyectos de uniformidad.—Reglamentación española.—Convenciones admitidas y reglas que deben observarse.—Semáforo.—Faros.—Servicios radiotelegráficos y radiogoniométricos.—Procedimientos en la emisión de mensajes de socorro.—Empiezo justificado de señales de socorro.—Cables submarinos.—Reconocimientos periciales de los buques.—Su necesidad y reglamentación.—Quiénes están autorizados para efectuarlo y expedir los certificados.—Clases de reconocimientos.—Reconocimientos ordinarios o periódicos.—Idem extraordinarios.—Reconocimiento del aparato propulsor.—Bugues en construcción.—Bugues que conduzcan emigrantes.—Reconocimiento de los buques registrados en el Lloyd's Register o Bureau Veritas.—Servicios complementarios.

Los puertos y la zona marítima.—Concepto legal de los puertos y su clasificación.—Régimen de los puertos.—Declaración de interés general.—Mar litoral y su aprovechamiento.—Zona marítima-terrestre.—Servidumbres.—Edificaciones.—Concesiones y su tramitación.—Junta de Obras de Puerto.—Comisiones administrativas.—Juntas Locales.—Unidades flotantes al servicio de los puertos.—Su clasificación e inscripción.—Responsabilidad por daños en las obras o instalaciones de puertos o por daños causados a los buques.—Naufragio de un buque en puerto.—Servicio de los puertos.—Cuáles corresponden a Marina y cuáles a Obras Públicas.—Otros servicios en los puertos.—Practicaje.—Carácter de este servicio y necesidad del mismo.—El practicante en España.—Ligera idea de su organización en otros países.—Relación del Práctico con el Armador y con el Capitán.—El Práctico en el Código de Comercio Español.—Régimen sanitario.—La misión del Estado en el aspecto sanitario.—Condiciones sanitarias de los buques.—Patente de Sanidad.—Visados Consulares.—La entrada, salida y estancia de buques en puertos españoles.—Arribadas y escalas.—Desinfección.—Desratización y desinsectación de los buques.—Sanidad exterior.—Clasificación de los buques a efectos sanitarios.—Puertos o estaciones sanitarias a que podrán dirigirse según la clase de patente que lleve.—Estaciones sanitarias.—Material sanitario en los buques mercantes.—Botiquines.—Organismos directores de la Sanidad marítima.—División sanitaria del litoral marítimo.—Personal sanitario en los buques.—Régimen aduanero.—Aduanas.—Definición.—Importación por mar.—Manifiesto.—Quién debe redactarlo y extremos que debe contener.—Qué se expresará al final de los mismos.—Visado.—Manifiesto de los buques de pasaje.—Copias del manifiesto.—A quién se entregarán y documentos que deben acompañarse.—Caso en que la Sanidad ponga al buque en observación.—Lista de provisiones.—Fondeo, descarga.—Licencia de alijo.—Solicitud.—Mercancía en tránsito.—Transbordo.—Zona fiscal y zona de vigilancia.—Puertos, zona y depósitos francos.—Depósitos flotantes de combustible.

El cabotaje en la legislación aduanera.—Despacho de buques en importación y exportación.—Errores en el manifiesto.—

Abandono de mercancías.—Hipoteca naval.—Concepto e importancia.—Su reglamentación.—Cosas sobre que recae.—Formas y requisitos.—Efectos del contrato.—Prescripción de acciones.—Convenio Internacional de 1926.—Créditos marítimos.—Prelación.—Conflictos de legislación.—Extinción de los privilegios en el Convenio Internacional de 1926.—Crédito marítimo estatal.—Su fundamento.—Establecimiento del Crédito Naval en España.—Ley que lo regula.—Cuantía de los préstamos, intereses y amortizaciones.—Obligaciones de los prestatarios.—Normas para la concesión.—Préstamo a la gruesa.—Concepto.—Requisitos.—Cosas sobre que recae.—Extinción del préstamo.—Organización Central Administrativa.—Subsecretaría de la Marina Mercante.—Materias de su competencia relacionadas con el tráfico marítimo.—Idea de su organización.—Lista Oficial de Buques.—Otros Organismos Centrales.—Instituto Social de la Marina.—Sus fines peculiares y dependencia orgánica.—Montepío Marítimo Nacional.—Su objeto y carácter.—El gobierno del Montepío.—Organización del litoral.—Comandancias y Ayudantías de Marina.—Su organización.—Su jurisdicción respecto a los buques mercantes y al personal marítimo.—Otras atribuciones y deberes.—Intervención de las autoridades de Marina en los accidentes marítimos.—Abordajes.—Naufragios.—Salvamento y cuántos pueden producirse.—Inscripción marítima.—En qué consiste.—Cédula de inscripción.—Libro de Inscripción Marítima.—Quiénes figuran en el mismo.—Libro de inscritos sujetos al servicio.—Registro de inscripción de buques.—Listas de buques.—Escuelas Oficiales de Náutica y Máquina.—Idea general de su constitución y funcionamiento.—Escuelas particulares.—Organismos en el extranjero.—La representación consular.—Atribuciones de los Agentes Consulares.—Convenios Consulares.—Caso de conflictos o delitos a bordo.—Entrega de desertores.—Consejeros y Agentes Comerciales.—Cámaras Oficiales de Comercio en el extranjero.—Cámara de Comercio Internacional.—Protestas.—Protesta de mar.—Su definición.—Clases de protestas.—Extremos que deben contener y documentación que se acompañará.—Cómo, cuándo y ante quién deben formularse.—Ratificación de las protestas.—Policía y disciplina a bordo de los buques mercantes.—Facultades disciplinarias concedidas al Capitán.—Quién las ejercerá cuando deje el mando.—Medidas de policía de carácter extraordinarios en casos de peligro o naufragio.—Cómo deberá proceder el Capitán cuando un hecho punible sea constitutivo de delito.—Faltas de disciplina y sus castigos.—Ley Penal de la Marina Mercante.—Idea general de su estructuración.—Competencia de la Jurisdicción de Marina.—Derecho Internacional Marítimo.—Su concepto.—Libertad de los mares.—Mares litorales.—Jurisdicción y extensión.—Dominio de mares cerrados.—Derecho de investigación.—Concepto.—Modo de efectuarlo.—Derecho de visita.—Definición.—Límite y forma de la misma.—Derecho de asilo.—Extradición.—Presas marítimas.—Su fundamento.—Neutralización de los buques hospitalares.

#### Nociones de máquinas y calderas

Máquina o motor térmico.—Transformaciones de energía en una instalación térmica.—Agua químicamente pura y su obtención.—El agua como agente de transformación; comparación bajo este aspecto con el mercurio.—Disolución y su determinación numérica; saturación, curvas de saturación, disolución concentrada, disolución diluida.—Agua destilada y su obtención.—Aguas dulces y aguas de mar.—Sustancias disueltas en las mismas más importantes en el estudio de las calderas.—Determinaciones sobre la concentración; idea del método hidrostático; del químico



y del eléctrico.—Presión de un cuerpo sobre otro.—Presión media.—Presión en un punto.—Cálculo de la presión en un punto ejercida por una columna líquida.—Bolo de unidades.—Manómetros de aire libre.—Manómetros metálicos.

Las tres leyes de los cambios de estado aplicadas al agua.—Vaporización y diferentes maneras de obtenerla.—Curvas de Andrew para el agua.—Definición de vapor saturante, de vapor recalentado y de gas. Fórmulas empíricas de relación entre presión y temperatura y entre presión y peso específico para el vapor saturante.—Estudio de la producción de vapor en vaso cerrado y a presión constante.—Calor total de vaporización, calor del líquido, calor de vaporización, estudio de las variaciones de estos calores sobre la tabla de constante del vapor, interpretando los resultados de acuerdo con la teoría cinética.—Producción de vapor en vaso cerrado a volumen constante.

Combustión.—Efecto pirométrico de un combustible.—Poder calorífico.—Combustibles industriales elementales; propiedades físicas.—Combustible industrial.

Origen de los carbones minerales; clasificación, composición.—Características más importantes desde el punto de vista de su utilización a bordo.—Disposición de las carboneras fijas y de las adicionales.—Combustión espontánea.—Petróleo; diferentes hipótesis sobre su origen.—Obtención de productos derivados; clasificación racional de estos productos.—Petróleos empleados en la Marina Mercante.—Hidrocarburos; composición, características y combustión.—Disposición de los tanques de combustible líquido.—Características más importantes desde el punto de vista de su utilización a bordo.

Termodinámica; primer principio, segundo principio.—Evolución de un fluido; representación en el diagrama p. v. ciclo; cálculo de los trabajos correspondientes, su determinación a partir del gráfico y de sus escalas de presión y de volumen.—Evoluciones isotérmicas, isobárica isotérmica, adiabática y politrópica para gas perfecto, vapor saturante y vapor recalentado; definición, modo de realización, ley, representación gráfica y trabajo para cada una de ellas.

Calderas; definición.—Tipos clásicos en uso.—Caldera cilíndrica de llama en retorno y de simple frente (descripción y nomenclatura).—Caldera multitubular de tubos pequeños Yarrow; caldera multitubular de tubos grandes Babcock-Wilcox.—Tipos modernos en uso (caldera Yarrow de tres colectores, caldera Babcock-Wilcox S. E., calderas de La Mont, Velox, etcétera).—Alimentación de los hogares por carbón en trozos y a brazo.—Alimentación automática.—Disposición para el carbón en polvo.—Disposición para combustibles líquidos.—Tiro; definición.—Tiro natural y causas que lo establecen.—Carga de pañilla.—Tiros artificiales; necesidad y clasificación.—Porzados (a cámara cerrada, a cenicero cerrado) e inducidos (total, parcial).—Medición del tiro.

Accesorios de las calderas.—Niveles de agua y grifos de prueba.—Válvulas de retención, de comunicación, de seguridad y de extracción.—Reguladores de alimentación.—Puertas y registros.—Conductos de humos y chimeneas.

Crítica de las calderas.—Potencia, rendimiento, comparación de los distintos tipos bajo los diferentes puntos de vista de seguridad, rapidez de puestas en servicio, estabilidad de nivel y de presión, rendimiento, peso y coste.—Ventajas de las altas presiones; límite práctico de las altas presiones.

Estudio sobre esquemas simples del funcionamiento y nomenclatura de las máquinas monocilíndricas y de las de cilindros gemelos.—Utilización de las altas presiones.—Objeto de la expansión fraccionada. Máquinas de Woolf.—Máquinas Compound o compuestas.—Máquinas de triple expansión.—Idem de cuádruple expansión.—Máquinas de vapor recalentado y su objeto.

Sistemas de distribución por válvulas planas y cilíndricas.—Definición general de ángulo de calaje.—Idem de recubrimientos.—Curva de regulación circular de Reech.—Idea de los sistemas de distribución Lenz y Stumpf.

Idea fundamental de los cambios de marcha.—Sistemas más usuales.—Necesidad de expansión variable y solución del problema por medio de los cambios de marcha.

Esfuerzos (absoluto, de contrapresión y efectivo) del vapor sobre el émbolo, su transmisión al eje y determinación gráfica del par motor y del escorante.—Vibraciones y sus causas.—Potencia indicada y su determinación.

Definición de turbina.—Definición de tobera, paleta, directriz y tobero-paleta; símbolos adoptados.—Definición de elemento.—Estudio de las toberas.—Forma, relación crítica, velocidad de salida del vapor.—Estudio de las paletas (triángulo de velocidad, de entrada, de salida y total, forma de las paletas).—Estudio de las directrices (triángulo de velocidad y forma).—Estudio de las tobero-paletas (triángulo de velocidad, de entrada, de salida y total, forma).—Definición de turbina de acción.—Definición de turbina de reacción. Turbina de acción elemental (definición, descripción, determinación de la velocidad óptima).—Turbina de reacción elemental (definición, descripción, determinación de la velocidad óptima).—Comparación de las dos velocidades óptimas establecidas.—Discrepancia entre las velocidades angulares óptimas de turbinas y propulsores y necesidad de acomodación. Métodos empleados para obtenerla.—Saltos múltiples de velocidad, de presión, de velocidad y de presión, reductores de engranajes, reductores hidráulicos, transmisión eléctrica.—Esquemas y diagramas explicativos.

Descripción de las turbinas multicelulares o de discos.—Idem de las de tambor.—Comparación de los dos sistemas.—Embolos de crucillero; su necesidad y funcionamiento en los distintos casos.—Turbina mixta y su objeto.—Disposición y potencia relativa de las turbinas de vapor.

Objeto de los condensadores.—Descripción de los de mezcla y los de superficie; leyes físicas que regulan su funcionamiento.—Vacuómetros metálicos y de mercurio.

Bomba de alimentación.—Idem de aire.—Idem de circulación.—Idem centrifugas.—Idem helicoidales.—Caballos.

Máquina o motor de combustión interna.—Clasificación termodinámica.—Motores a v. = cte., idem a p = cte., idem mixtos, idem Diesel y diagramas teóricos correspondientes.—Clasificación orgánica.—Motores a dos tiempos, idem a cuatro tiempos, idem a doble efecto.—Ligero estudio sobre esquemas simples de los motores a volumen constante de dos y cuatro tiempos.—Descripción de un carburador elemental.—Descripción de un sistema de encendido por magneto.—Manejo de estas clases de motores.—Ligero estudio sobre esquema simple del funcionamiento de los motores Diesel a dos y a cuatro tiempos.—Descripción ligera de un sistema de arranque.—Idem de un sistema de inyección directa de combustible.—Idem de inyección por aire.—Idem de un cambio de marcha.

Rueda de paletas fijas, descripción y funcionamiento.—Necesidad de articulación de las paletas.—Determinación y descripción de la rueda de paletas articuladas.

Propulsor helicoidal; descripción y funcionamiento.—Su obtención a partir del helicoidal múltiple.—Forma y número de las paletas.—Superficies de proyección y de desarrollo.—Propulsión helicoidal reversible; descripción y crítica.—Resbalamiento del propulsor; definición.—Rendimiento.—Comparación entre ruedas y hélices.

El problema de las velocidades en la Marina Mercante.—Relación entre potencias y velocidades, idem entre consumos, velocidades y distancias.—Velocidad eco-

nómica.—Radio de acción.—Uso de las grandes velocidades.—Autonomía.

Historia de las máquinas desde Otto von Guericke a Watt.—Idem desde Watt a Carnot.—Idem desde Carnot a Diesel.—Idem desde Diesel a nuestros días.—Estado actual y tendencias del maquinismo en la mar.

## HIGIENE NAVAL Y NOCIONES DE MEDICINA

Concepto general de la higiene.—División de la misma y evolución histórica.—Higiene naval: su estudio e importancia.

### Anatomía y Fisiología

Estudio del hombre como ser vivo.—Principios inmediatos.—Hidratos de carbono, grasas y albuminoides.—Fermentos. Célula.—Funciones de las células.—Tejidos: idea de los principales.—Medio interno.—Regiones del cuerpo humano.—Sistema esquelético.—Caracteres generales de los huesos y articulaciones.—Sistema muscular.—Grupos musculares y sus acciones.—Sistema nervioso.—Funciones anatómicas y fisiológicas.—División del sistema nervioso.—Ligera idea sobre ambos sistemas.—Sistema sensorial.—Nociones sobre el sentido del tacto, gusto, olfato, oído y vista.—Aparato digestivo.—Nociones anatómicas y fisiológicas.—Aparato circulatorio.—Nociones anatómicas y fisiológicas.—Aparato respiratorio.—Nociones anatómicas y fisiológicas.—Concepto sobre el metabolismo.—Calor animal.—Aparato secretor y sus funciones.—Glándulas de secreción interna.—Función de reproducción.—Nociones anatómicas y fisiológicas. Sistema tegumentario.

### Higiene naval

El barco desde el punto de vista higiénico.—Higiene de los distintos departamentos.—Habitabilidad del buque.—Cubicación de los locales habitables.—Ventilación de los barcos.—Ventilación natural.—Ventilación artificial.—Necesidad de la ventilación.—Calefacción en los barcos.—Distintos procedimientos de calefacción.—Refrigeración.—Aparatos de refrigeración.—Sistema Thermotank.—Iluminación en los barcos.—Aprovisionamiento de agua en los barcos.—Barcos aljibes.—Conservación higiénica del agua a bordo. Métodos de depuración.—Vaciamiento del agua sobrante.—Servicios sanitarios a bordo.—Botiquines de los barcos.—Medidas a tomar en caso de infección.—Lucha contra el parasitismo a bordo.—Higiene del hombre del mar.—Cuidados sanitarios a la tripulación.—Ración alimenticia.—Peligros para la salud en la gente del mar.—Sanidad exterior.—Medidas internacionales contra la difusión epidémica por el comercio marítimo.—Patentes de sanidad. Medidas sanitarias en el puerto de llegada.—Regímenes sanitarios por peste, cólera, fiebre amarilla, tífus exantemático, viruela e infecciones comunes.—Consideraciones generales sobre higiene de la emigración.—Morfología y biología de las bacterias.—Infección.—Medios de defensa del organismo.—Inmunidad.—Generalidades sobre sueros y vacunas.—Ligera idea sobre anafilaxia.—Concepto sobre endemias y epidemias.—Profilaxis de las enfermedades infecciosas: aislamiento y desinfección.—Desinfectantes físicos, químicos y gaseosos.—Lucha contra los roedores.—Procedimiento Clutton y Marot.—Epidemiología de las enfermedades infecto-contagiosas que más interesan en el medio naval (artículo segundo del Reglamento de Sanidad Exterior).—Peste.—Cólera.—Profilaxis.—Fiebre amarilla.—Tífus exantemático.—Viruela.—Profilaxis.—Escarlatina.—Sarampión.—Difteria.—Poliomielitis anterior aguda.—Profilaxis.—Fiebre tifoidea.—Disenteria.—Meningitis cerebro espinal epidémica.—Profilaxis.—

Gripe. — Paludismo — Tracoma. — Tétanos. — Profilaxis. — Lepra. — Tuberculosis. — Profilaxis. — Enfermedades venereosifilíticas. — Su profilaxis en el medio naval. — Enfermedades cutáneo-parasitarias. Profilaxis. — Atmosfera. — Atmosfera libre y confinada. — Presión atmosférica. — El mal del buzo. — Su profilaxis. — Luz. — Acción de las radiaciones luminosas. — Accidentes causados por el calor. — Regulación fisiológica y patológica en atmósferas frías. — El clima en higiene. — Agua. — Ciclo del agua en la naturaleza. — Caracteres del agua potable. — Microbiología del agua. — El agua como vehículo de infecciones. — Depuración de las aguas potables. — Filtración: sus métodos. — Purificación por agentes químicos. — Purificación por el calor. — Alimentos. — Sus principios inmediatos. — Vitaminas. — Ración alimenticia. — Variación de la ración. — Enfermedades producidas por raciones defectuosas. — Avitaminosis. — Alimentos de origen animal. — Carnes. — Pescados, moluscos y crustáceos. — Huevos. — Leche y sus derivados. — Alteraciones que pueden sufrir. — Medios de conservación. — Alimentos vegetales. — Alteraciones que pueden sufrir. — Trastornos de la salud producidos por alimentos vegetales. — Bebidas alcohólicas. — Alcohólico y lucha antialcohólica. — Bebidas no alcohólicas. — Cafeísmo y teísmo. — Profilaxis. — Objeto e higiene del vestido. — Propiedades de los tejidos. — Formas higiénicas de las distintas prendas. — Higiene de la piel. — El baño, su valor higiénico. — Efectos fisiológicos de los ejercicios físicos. — Entrenamiento. — Educación física. — Deportes varios. — Remo. — Natación.

#### De la enfermedad y del accidente en los barcos sin médico

Enfermedad a bordo. — Síntomas, dolores, hemorragia, pérdida del conocimiento y fiebre. — Tratamiento. — Enfermedades más frecuentes a bordo. — Tratamiento. — Del accidente a bordo. — Heridas. — Fracturas. — Luxaciones. — Quemaduras. — Heladuras. — Envenenamientos. — Intoxicaciones. — Asfixias. — Hernias. — Tratamiento. — Signos de muerte segura. — Servicio radiotelegráfico de información médica. — Prácticas sanitarias. — Organización sanitaria a bordo. — Reglas generales para practicar las curas. — Vendajes. — Inyecciones hipodérmicas. — Medicación revulsiva. — Respiración artificial. — Método Sylvester y Schaeffer. — Traslado de accidentados en el barco.

#### INGLES, TERCER CURSO

##### Documentación marítima legislativa y comercial

Documentación fija que debe obrar en poder de los Capitanes a bordo. — Conocimiento de lo que es y significado de la patente real de navegación, rol de navegación, certificado del Registro de Propiedad, libros de contabilidad empleados y certificados del último reconocimiento pericial. — Documentación variable para cada viaje. — Saber lo que es y significación de la patente de sanidad. — Contrato de fletamento. — Conocimiento de carga. — Manifiesto de carga. — Manifiesto de provisiones.

##### Generalidades

Frasas referentes a la división del tiempo, a la hora, a las guardias de mar, saludos, para pedir y preguntar, para firmar, negar y consultas sobre compras, mareas y otras frases.

##### Vocabulario de nomenclatura técnica

Dimensiones y principales características de los buques; clasificación de los mismos según su construcción, sistema de propulsión y navegación a que se dedican;

departamentos, piezas y partes principales de un buque, aberturas varias del casco y cubierta; bodegas, escotillas y accesorios; aparatos auxiliares; arboladura, velamen; jarcia muerta, y de labor; aparejos, cuadrantes, etc. cabuvaria y objetos diversos; instrumentos nauticos, banderas y otros; accesorios de las embarcaciones menores; máquinas, calderas y accesorios; órganos principales de una máquina. — Relación de la tripulación y otras entidades relacionadas con la navegación.

##### Frasas referentes al estado del tiempo y de la mar

Generalidades, vientos mar, atmósfera, hielos, barómetro y termómetro.

##### Frasas usuales entre el Capitán y el Práctico

Maniobras de cabos, órdenes a la máquina, trabajo de anclas, órdenes al timonel, señales de silbato, calado y dimensiones del buque, mareas, remolques, buques de vela, conversaciones.

##### Entrada por sanidad

Generalidades, aguada, enfermos, cuarentena.

##### Frasas usuales entre el Capitán y el, con-signatario

Generalidades sobre correspondencia, carga y descarga, estadias, demoras y adelantos, dinero para gastos del buque, protestas, reconocimiento de escotillas, firma de conocimientos, liquidación de las cuentas.

##### Cartas sobre los asuntos que más generalmente suelen ocurrirles a los Capitanes de buques

Nomenclatura sobre estiba, carga y descarga. — Carga, descarga y, estiba de un buque; cargamentos a granel y envases varios; fraseología; diálogos sobre el trabajo; horas de trabajo; descarga de grandes pesos; estiba de la carga de un cargadero. — Traducción de manifiestos, listas de provisiones, conocimientos de embarque, pólizas, de fletamento, contrato de salvamento, de voces y abreviaturas empleadas en los cuadernos de faros y en las cartas náuticas inglesas, etc.

#### ALUMNOS DE MAQUINAS

Las asignaturas para los alumnos de Maquinas que son comunes con las de Nautica van incluidas en la parte que corresponde a estos últimos.

#### TALLER PRIMER CURSO

Trabajos manuales relativos a forjar piezas sencillas. — Templar una pieza. — Soldar pequeñas barras al fuego. — Estimar. — Hacer y colocar un espárrago. — Rectificar una superficie seudoplana. — Desbastar medio cojinete y ajustarlo a un eje. — Limar la cabeza exagonal de un tornillo. — Abrir un chavetero a buril. — Construir y ajustar una chaveta y otros trabajos análogos.

#### PROGRAMA DE NOCIONES DE QUIMICA

Definición. — Cuerpo. — Fenómenos físicos y químicos. — Objeto de la química. — Átomos. — Electrones. — Moléculas. — Cohesión. — Cuerpos simples y compuestos. — Aleación Amalgama. — Sales dobles. — Mezclas. — Combinación. — Leyes del calor desprendido de las combinaciones químicas. — Afinidad química y causas que la alteran. — Sobresaturación. — Definición de líquidos y gases. — Análisis cualitativo y cuantitativo. — Hidrógeno: su existencia, su símbolo y

medio de obtenerlo. — Sus propiedades, uso y aplicación. — Oxígeno: su símbolo, existencia, propiedades y uso. — Agua: símbolo, componentes, propiedades, disociación, descomposición, evaporación, disolución de los gases en el agua. — Aguas potables. — Conservación del agua imputable por filtración, destilación y ebullición. — Agua del mar y sus propiedades. — Su utilidad para alimentar las calderas. — Incrustaciones y modo de evitarlas. — Azufre: propiedades y aplicaciones. — Acido sulfúrico: símbolo, propiedades, uso, purificación para su uso en las pilas. — Aire: su composición, propiedades. — Atmósfera marina. — Aire confinado. — Aplicaciones del aire. — Carbono. — Diamante. — Grafito. — Carbones naturales: hulla, antracita, lignito, turba. — Composición de los mismos y condiciones que deben reunir. — Carbones artificiales: cok, aglomerados, carbón metálico, carbón vegetal. — Propiedades generales de los carbonos. — Combustiones espontáneas. — Instalaciones de los carbonos a bordo. — Combustibles gaseosos. — Gasógeno. — Combustibles líquidos. — Hidrocarburos. — Generalidades. — Metano. — Petróleo, su almacenaje a bordo y precauciones necesarias. — Lubricantes. — Oxido de carbono. — Anhídrido carbónico y su uso. — Sulfuro de carbono. — Combinación del carbono con el hidrógeno. — Llama. — Inflamación. — Lámparas de seguridad. — Gas de aluminado. — Su obtención por la hulla bituminosa y purificación. — Productos secundarios que se obtienen. — Metales: sus generalidades, maleabilidad, ductilidad, tenacidad. — Estaño y sus aplicaciones. — Cinc: sus aplicaciones. — Cobre: sus aplicaciones. — Metal delta: sus propiedades y uso. — Plomo: sus propiedades y aplicaciones. — Hierro. — Hierro y aceros inoxidables. — Su extracción. — Propiedades. — Idea sobre altos hornos: fundición. — Acero: sus propiedades, medio de distinguirlo del hierro. — Su obtención por el procedimiento Bessemer o Martín Siemens. — Acero fundido, manganeso y cromado, temple y condiciones que debe reunir un buen acero.

#### CALDERAS, MAQUINAS DE VAPOR ALTERNATIVAS, TURBINAS DE VAPOR Y MOTORES DE COMBUSTION INTERNA Y DE EXPLOSION

##### Calderas

Combustión. — Combustibles. — Combustibles industriales. — Su clasificación. — Origen de los carbonos minerales. — Diversas clases de combustibles minerales. — Carbón de cok. — Aglomerados o briquetas. — Características principales que deben poseer los combustibles sólidos utilizados en las calderas. — Reconocimiento de los carbonos. — Poder calorífico de un combustible; su determinación en los combustibles sólidos. — Poder vaporizador y modo de conocerlo. — Carboneras. — Almacenamiento de los carbonos minerales. — Cuidados que requieren en su almacenamiento. — Combustiones espontáneas. — Modo de prevenirlas y atacarlas, cuando se presentan.

Origen de los petróleos. — Productos derivados del petróleo bruto. — Características principales que deben reunir los combustibles líquidos utilizados en las calderas de vapor. — Poder calorífico, peso específico, tanto por ciento de impureza, temperatura de inflamación, punto de congelación, viscosidad relativa y tanto por ciento de agua de los combustibles líquidos. — Peligro del uso de petróleos en los buques. — Cómo se pueden evitar y combatir. — Cómo debe procederse en caso de incendio en una cámara de calderas. — Examen comparativo de los combustibles sólidos y líquidos.

Gasolina. — Cómo se obtiene. — Características que deben tenerse en cuenta en los combustibles utilizados en los motores de explosión. — Combustibles más utilizados en los motores Diesel y Semi-Diesel. — Sus características esenciales. — Calor de vaporización de los combustibles líquidos. — Punto de inflamación de la mezcla gasolina-aire. — Valor antide-tonante de una ga-

solina o índice de octano de la misma.—Causas de la detonación.

Aceites minerales empleados en los engrases de las máquinas de vapor y motores de combustión interna.—Su procedencia y condiciones que deben reunir estos aceites.—Aceites vegetales empleados para engrase de las piezas exteriores y condiciones que deben reunir.—Aceite de oliva.—Aceite colza.—Aceite de ricino.

Generadores de vapor.—Partes principales que constituyen cualquier caldera o generador de vapor.—Clasificación de las calderas de vapor.—Clasificación de las calderas fumitubulares o de tubos con humo.—Calderas cilíndricas de llama directa.—Calderas cilíndricas de llama en retorno.—Partes principales que constituyen las calderas fumitubulares o de tubos con humo.—Envoltorio.—Frentes.—Hornos y su clasificación.—Cajas de fuegos.—Haz tubular.—Cámara de agua.—Cámara de vapor.—Puertas de registro.—Cajas de humos.—Chimenea.—Hogar.—Disposición de los hogares en las calderas simples y de doble frente.—Cenicero.—Emparrillado.—Distintos tipos de emparrillado y necesidad de la inclinación de los emparrillados.—Aitar o paredilla.—Plancha muerta.—Puertas de hornos.

El tiro en las calderas.—Diversas clases de tiro.—Tiro natural.—Tiro forzado a cámara cerrada.—Tiro forzado a cenicero cerrado.—Tiro inducido o aspirado.—Presión de timbre de una caldera.—Presión de régimen.—Presión de prueba hidráulica.—Necesidad de las grandes cámaras de agua.—Cómo se efectúa el calentamiento del agua en las calderas.—Circulación del agua en los distintos tipos de calderas.—Importancia de una buena circulación.—Dispositivos empleados para mejorar la circulación.—Poder vaporizador de una caldera.—Pérdidas de calor.—Revestimientos o forros de las envoltorios de las calderas y sustancias empleadas.

Consolidación de las distintas partes de una caldera.—Tubos estays.—Tubos ordinarios o lisos.—Forma de consolidar los tubos en los frentes y cajas de fuegos.—Atirantado de los frentes de las calderas.—Vlrotillos.

Clasificación de las calderas acotubulares.—Caldera Bellevue.—Caldera Yarrow.—Caldera Babcock-Wilcox.—Caldera Field.—Caldera Turgan.—Caldera Cockchrane.—Colector de agua y de vapor.—Descripción de los tipos anteriores de calderas y su funcionamiento.—Enumeración y ligera descripción de los otros tipos más corrientes.

Propiedades principales del vapor de alta presión frente al de baja presión.—Recalentadores de vapor.—Caldera marina La Mont.—Generalidades.—Constitución de la caldera.—El vaporizador.—El recalentador.—El calentador de agua de alimentación.—El calentador de aire.—El colector.—Funcionamiento de la caldera.—Circuitos principales.—Ligera descripción de otros tipos de calderas de altas presiones y del generador de vapor Vélox.

Disposición de los hornos de las calderas para quemar petróleo y carbón.—Diferentes disposiciones de los hornos para quemar petróleo.—Disposición de los mixtos.—Circuito de impulsión de petróleo a los hogares.—Mecheros o quemadores de petróleo utilizados en las calderas.—Mechero tipo marino.—Bombas de combustible.—Filtros para los combustibles líquidos.—Calentadores para los combustibles líquidos.

Válvulas de seguridad.—Importancia de las válvulas de seguridad en las calderas de vapor.—Válvulas de peso directo.—Su descripción y manejo.—Válvulas de palancas; su descripción y manejo.—Válvulas de resorte.—Principales inconvenientes en este último tipo de válvulas.

Niveles patentados.—Niveles ordinarios.—Grifos de prueba.—Dispositivos de seguridad de los niveles.—Reguladores de alimentación de las calderas.—Manómetros.—Manómetros de Bourdon.—Manómetros Schaeffer.—Manómetro registrador de

Bourdon.—Válvulas de comunicación del vapor.—Válvulas de retención o alimentación.—Válvulas de extracciones de fondo y de superficie.—Válvulas reductoras del vapor.

Preparación de las calderas para encenderlas.—Distintas fases del encendido.—Modo de conducir una caldera estando en funcionamiento.—Retirar una caldera de servicio.—Procedimientos utilizados para recibir el petróleo a bordo.—Modo de proceder para encender una caldera de petróleo.—Temperatura que debe tener el petróleo al entrar en la caldera.—Como debe procederse en el caso de incendio en un tanque de petróleo o en un compartimiento cualquiera.

Agua utilizada en la alimentación de las calderas.—Circuito de alimentación.—Agua potable.—Agua destilada.—Agua del mar.—Incrustaciones.—Como se forman las incrustaciones y en qué parte de las calderas se forman con más facilidad.—Inconveniente y peligros que presentan las incrustaciones.—Como se mide la concentración salina del agua.—Pasasales y modo de usarlos.—Qué medios se emplean para combatir las incrustaciones en las calderas.

Definición de explosión.—Cómo se clasifican las explosiones en las calderas.—Cómo se combaten estos peligros.—Extracciones de fondo y de superficie.—Acción galvánica en las calderas y modo de combatirla.—Cómo se prepararse las calderas cuando deben permanecer algun tiempo sin funcionar.—Útiles y herramientas que se emplean para el servicio de los hornos y uso de cada uno de ellos.

Bombas de alimentación de calderas y descripción de los tipos principales.—Inyectores de alimentación.—Economizadores.—Depuradores.—Eyectores de cenizas.—Descripción y manejo de un tipo cualquiera de cada caso.—Ventiladores y recalentadores de aire y agua.—Descripción de un tipo cualquiera.

#### Máquinas de vapor alternativas

Máquinas de vapor.—Clasificación general de las máquinas de vapor.—Ciclo seguido por el vapor en estas máquinas.—Máquina alternativa de vapor.—Partes principales que componen una máquina alternativa de vapor.—Ciclo seguido por el vapor en estas máquinas.—Evolución teórica.—Fases de que consta.—Evolución práctica.—Sus fases.—Rendimiento térmico de una máquina alternativa de vapor.—Dificultades que presenta la práctica para la realización del ciclo de Carnot en la máquina alternativa de vapor.—Medios empleados para aumentar el rendimiento de estas máquinas.—Aumento del rendimiento mediante el empleo del condensador.—Idem mediante el aumento de presión en la caldera.—Empleo del vapor recalentado.—Utilización del vapor de evaporización para el calentamiento del agua de alimentación.

Clasificación general de las máquinas alternativas de vapor.—Generalidades sobre la máquina alternativa de vapor monocilíndrica.—Máquinas de cilindros oscilantes.—Máquinas de tronco.—Máquinas Woolf.—Máquinas de expansiones sucesivas.—Máquinas Compound.—Máquinas de triple expansión.—Máquinas de cuádruple expansión.—Descripción de estos tipos de máquinas.

Objeto y descripción general de cada una de las piezas fijas y móviles que constituyen la máquina alternativa de vapor.—Válvula de cuello.—Cilindro.—Cámara.—Chaqueta.—Tapa y fondo del cilindro.—Embolo y sus distintos empaquetados.—Vástago del embolo y prensa del mismo.—Cruceceta.—Patin y corredera.—Barra de conexión.—Cigüeñales.—Eje de cigüeñales.—Calaje de los cigüeñales en las máquinas de varias expansiones.—Válvulas de distribución.—Depositos intermedios.—Excéntrica y barras de la excéntrica.—Válvulas auxiliares de puesta

en marcha.—Válvulas de seguridad de los cilindros.—Grifos o válvulas de purga.—Válvulas reductoras de presión.—Otros accesorios.

Estudio mecánico del funcionamiento de la máquina alternativa de vapor.—Puntos muertos del embolo y de la válvula.—Su determinación.—Carrera del embolo.—Su determinación.—Cilindrada.—Espacios neutros.—Su influencia sobre el gasto de vapor y en el funcionamiento de la máquina.—Máquina de simple expansión.—Idem de doble expansión.—Idem de triple expansión.—Idem de expansión múltiple en general.—Notaciones usadas en la práctica.—Cómo se transforma en esta máquina el movimiento rectilíneo alternativo del embolo en circular del eje.—Diagrama de la relación de movimientos del embolo motor y del muñón del cigüeñal.—Influencia de la oblicuidad de la biela.—Determinación de la posición del embolo correspondiente a cualquier posición del muñón del cigüeñal motor, en función de las longitudes de la biela y del cigüeñal.—Transformaciones de fuerzas que se producen en las máquinas alternativas de vapor.—Funcionamiento mecánico de estas máquinas.—Par motor.—Determinación de las posiciones de arranque de una máquina monocilíndrica.—Idem de una máquina de expansiones sucesivas.

Estudio orgánico sobre el funcionamiento de la máquina alternativa de vapor monocilíndrica.—Ciclo de trabajo realizado por el vapor en el interior del cilindro de una máquina alternativa de vapor.—Objeto de cada periodo y necesidad de los avances a la admisión y a la evacuación.—Organos necesarios para la realización de este ciclo.—Válvulas de distribución.—Su objeto.—Distribuidores de concha y compensadores para disminuir el trabajo de rozamiento de los mismos.—Distribuidores para el caso de que sean dobles los orificios de admisión.—Distribuidores cilíndricos.—Compensadores para disminuir el trabajo de rozamiento en las excéntricas de las máquinas verticales.—Trabajo que absorben los distribuidores en su funcionamiento.—Espejo de las cajas de distribución.—Ventajas e inconvenientes de los distribuidores cilíndricos respecto a los de concha.—Cigüeñal ficticio.—Angulo de calaje.—Su determinación.

Funcionamiento orgánico de la máquina alternativa de vapor de expansiones sucesivas.—Imposibilidad de obtener la expansión completa del vapor en una máquina monocilíndrica, cuando ésta trabaja a elevadas presiones.—Máquina de alta y baja o de doble expansión.—Trabajo del vapor en su interior y calaje más utilizado para sus cigüeñales.—Casos en que el cilindro de baja es fraccionado en otros dos.—Máquinas de triple expansión.—Trabajo del vapor en su interior y calaje más utilizado para sus cigüeñales.—Disposiciones más utilizadas para los cilindros en las máquinas de triple expansión.—Máquinas de cuádruple expansión.—Trabajo del vapor en su interior y calaje más utilizado en sus cigüeñales.—Disposiciones más utilizadas para los cilindros en las máquinas de cuádruple expansión.—Determinación del diámetro de los embolos respectivos en función del correspondiente al cilindro de alta.

Estudio de los aparatos de cambio de marcha más utilizados en las máquinas alternativas de vapor.—Aparatos de cambio de marcha.—Su objeto y fundamento.—Disposiciones para el cambio de marcha en las máquinas alternativas.—Sector Stephenson.—Curvas sinusoidales de un distribuidor que admite por las aristas exteriores conducido por un sistema de cambio de marcha Stephenson.—Explicación del funcionamiento con el cambio de marcha Stephenson.—Cambio de marcha por medio del aparato Marshall.—Funcionamiento de este cambio de marcha.—Curva sinusoidal de un distribuidor conducido

por un cambio de marcha Marshall.—Disposición práctica de este cambio de marcha.—Descripción del sistema de distribución e inversión de marcha Lentz y otros tipos corrientemente empleados.

Estudio de los diagramas de trabajo y sobre la determinación de la potencia de las máquinas alternativas de vapor.—Diagrama teórico.—Trabajo absoluto del vapor en el interior de un cilindro deducido por el diagrama teórico.—Trabajo efectivo.—Grado de expansión y fracción de introducción.—Presión media en el diagrama teórico.—Procedimientos que se emplean para obtener la expansión del vapor en las máquinas alternativas.—Ventajas e inconvenientes de la expansión.—Diagrama práctico.—Distribuidor con recubrimientos y ángulos de calaje.—Potencia de las máquinas.—Indicadores.—Teoría del indicador.—Resorte, de los indicadores.—Indicador práctico.—Indicador Richard.—Idem Crosby.—Modo de colocar el indicador en las máquinas para obtener los diagramas de las mismas.—Indicaciones que se deben anotar en el papel de los diagramas al obtener éstos.—Análisis de un diagrama.—Diagramas que indican irregularidades en el funcionamiento de una máquina.—Modo de determinar la presión efectiva sobre el émbolo de una máquina por medio del diagrama correspondiente a la misma.—Determinación de la ordenada y presión media.—Fuerza indicada o potencia de las máquinas.—Fuerza o potencia útil.—Determinación del consumo de vapor aproximado por medio del diagrama práctico.—Producción de vapor por kilogramo de carbón en una caldera.—Consumo de carbón por hora y H. P. indicados.—Proporcionalidad entre las fuerzas, velocidades y consumos en las máquinas alternativas.

Estudio de la regulación de las máquinas alternativas de vapor.—Obtención de los puntos muertos, espacios neutros y del ángulo de calaje.—Regulación de los distribuidores en las máquinas marinas.—Curva sinusoidal de Molly Montefy.—Modo de tomar los datos sobre las máquinas para la construcción de la curva.—Construcción de la curva.—Análisis de la curva cuando la admisión del vapor se hace por las aristas interiores.—Idem caso de recubrimientos negativos a la evacuación.—Trazado de la curva correspondiente a la marcha atrás.—Análisis de los resultados obtenidos en la regulación y modo de corregir en la máquina los defectos observados.

Condensación.—Principio de las paredes frías.—Condensadores. Su utilidad.—Clasificación.—Condensadores de mezcla.—Idem de superficie.—Principio del condensador de superficie.—Descripción de un condensador de superficie.—Funcionamiento.—Misión de una planta condensadora.

Estudio de las bombas centrifugas.—Funcionamiento.—Distintas formas de las palas y su objeto.—Bombas multicelulares.—Su objeto.—Bombas de hélice.—Idem de engranajes.—Idem de las giratorias.—Idem de las de émbolo a simple y doble efecto.—Bombas de aire.—Clasificación.—Bomba de aire natural de simple efecto.—Funcionamiento.—Bomba Weir-Dual.—Funcionamiento.—Bombas de circulación. Cuidados que requiere una planta condensadora para su máxima eficacia.

Clasificación de los ejes.—Ejes cigüeñales.—Constitución de estos ejes.—Chumaceras para los ejes de cigüeñales.—Ejes de empuje.—Ejes de transmisión.—Ejes de la hélice o de cola.—Bocina.—Chumacera de empuje ordinaria.—Idem de discos múltiples.—Idem Mitchell.—Idem de apoyo.

Propulsión.—Propulsión por ruedas de paletas fijas.—Funcionamientos.—Avance Retroceso.—Paso.—Número de palas.—Descripción del propulsor de palas articuladas.—Hélice.—Teoría elemental de la hélice.—Idea de su funcionamiento.—Paso.—Fracción de paso.—Paso constante y variable.—Retroceso.—Avance.—Diáme-

tro.—Número de palas.—Cavitación.—Forma de hallar el paso de una hélice.—Material empleado en la fabricación de las hélices.

Lubricación de las máquinas.—Generalidades.—Sistemas de lubricación empleados en las máquinas alternativas.—Aparatos empleados para el engrase exterior.—Engrasador de mecha y de grifo.—Engrase por anillo.—Engrase de sus partes móviles.—Engrase a presión.—Aparatos empleados para el engrase interior.—Aparatos intermitentes.—Aparatos continuos.—Patas de araña.

Evaporadores.—Planta evaporadora-destiladora.—Planta de doble efecto.—Puesta en marcha y funcionamiento a simple efecto.—Trabajando a doble efecto.—Medición del rendimiento en ambos casos.—Limpieza y conservación.

Estudio del inyector.—Idem del eyector de aire.—Descripción de los diferentes tipos más usados en la Marina Mercante.

Descripción y funcionamiento de los diferentes tipos usados en la Marina Mercante de las máquinas de lavar a vapor o eléctricas.—Descripción y funcionamiento de los chigres de vapor o eléctricos.

Telemotores.—Telemotor de gobierno.—Telemotor-motor.—Servo-motor del timón a vapor.—Idem eléctrico.—Idem hidráulico.—Transmisión del motor.—Descripción de los diferentes sistemas.

Frigoríficas.—Principio fundamental de las instalaciones frigoríficas.—Potencia frigorífica.—Descripción de una instalación frigorífica de amoníaco.—Idem de ácido carbónico.—Cámaras frigoríficas.

Reglas generales de funcionamiento.—Carga de la máquina con ácido carbónico.—Llenado correcto de la máquina.

Servicio de una cámara de máquinas alternativas.—Comunicar vapor.—Calentar o purgar la máquina.—Prueba de la máquina.—Poner en marcha.—Cuidados que requiere una máquina en movimiento.—Alteraciones en la velocidad.—Parada a máquina.

#### Turbinas de vapor

Estudio general de las toberas de vapor.—Diagramas y transformaciones térmicas de mayor interés en las turbinas.—Diagrama P. V.—Ciclo real de la turbina de vapor o ciclo de Rankine.—Ciclo de Carnot, en la turbina de vapor.—Relación de expansión en la turbina.—Rendimiento global de la turbina.—Movimiento del vapor por un conducto tipo de eje rectilíneo.—Toberas. Funcionamiento de las toberas.—Paso de vapor que fluye por toberas dadas.—Sobresaturación y superenfriamiento.—Forma de las toberas.—Tobera simple.—La tobera amplia.—Movimiento del vapor a través de conductos abiertos.—Reacción y trabajo desarrollado por el vapor en su movimiento a lo largo de un conducto.—Paletas de las turbinas. Empaquetado de acción.—Empaquetado de reacción.—Pérdidas experimentadas por el vapor a su paso por entre las paletas.—Caso en que es mínima la pérdida total.

Teoría de las turbinas de vapor.—Turbinas.—Acción y reacción en las turbinas.—Elemento de turbina.—Clasificación general de las turbinas.—Clasificación según la dirección del chorro de vapor.—Idem según el modo de accionar el vapor en la turbina.—Grado de reacción.—Clasificación según el uso a que sean destinadas las turbinas.—Turbinas de exhaustación.—Turbinas de doble flujo.—Clasificación de las turbinas según el punto de vista constructivo.—Clasificación de las turbinas de acción.—Características más importantes comunes a todas las turbinas de acción.—Grado de admisión parcial en una turbina.—Decalaje de los sectores de tobera.—Turbinas de reacción.—Turbina Parsons.—Turbinas mixtas de acción y reacción.—Características más importantes comunes a todas las turbinas de reacción y a todas las de acción y reacción.—Turbina a circulación radial de vapor.

Descripción de los órganos de turbinas. Rotor.—Diferentes tipos.—Obturadores de vapor.—Diferentes tipos.—Pistones de equilibrio.—Diferentes tipos.—Toberas y paletas.—Acoplamiento flexible.—Chumaceras de sostén.—Chumaceras de empuje Mitchell.—Válvulas de paso y velocidad.—Cómo se resuelve en las turbinas el problema de la inversión de marcha.—Comparación de las turbinas con las máquinas alternativas.—Turbina de ciar.—Su instalación en los diferentes tipos de turbina. Acoplamiento directo de la turbina al propulsor.—Acoplamiento de las turbinas a la hélice mediante reductores de velocidad. Sistemas más utilizados en la práctica.

Modo de regular la potencia en las turbinas de acción y reacción.—Generalidades.—Distintas maneras de variar la potencia.—Empleo de la turbina de crucero. Caso de emplearse disco de acción a la entrada de una turbina de reacción.—Válvula de «by-pass».—Potencia de las turbinas determinación de la constante de calibración.—Cálculo de la potencia.—Torímetros mecánicos.—Idem eléctricos.—Idem ópticos.—Transmisión de la potencia.

Medición de asientos.—Micrómetros.—Plancha índice.—Puentes indicadores.—Sistema de lubricación en turbinas.—Funcionamiento y descripción de la bomba de aceite.—Refrigerador de aceite.—Disposición general.—Aceites empleados.—Ideas sobre modernas instalaciones de turbinas.—Necesidad del equilibrio estático de un rotor.—Idem del equilibrio dinámico.—Velocidad crítica de un eje.—Funcionamiento de los ejes rígidos.—Idem de los flexibles.

Servicio en una cámara de turbinas.—Calentar turbinas.—Empaquetados.—Prueba.—Navegando.—Parado.—Conservación de las turbinas.

#### Motores de combustión interna y de explosión

Definición y clasificación de los motores de combustión interna.—Combustibles empleados en los motores y características de los mismos.—Cantidad de aire necesaria para la combustión en los combustibles empleados en los motores y cómo se determinan.—Causas por las cuales no se pueden emplear indistintamente los combustibles en todos los motores.—Idea de los combustibles procedentes del carbón.—Productos que se obtienen.—Características más salientes de éstos.—Descripción de un gasógeno y conducción del mismo.—Obtención del gas pobre.

Descripción y funcionamiento sobre esquema de un motor Diesel de cuatro tiempos.—Idem de dos tiempos.—Idem de cabeza caliente.—Idem de explosión a cuatro tiempos.—Idem a dos tiempos.

Motor Diesel a cuatro tiempos.—Diagrama teórico.—Diagrama real del motor Diesel a cuatro tiempos, detallando las causas que originan la diferencia con el teórico.

Motor Diesel de dos tiempos.—Diferencias esenciales entre el motor de cuatro tiempos y el de dos.—Diagrama teórico.—Diagrama real, detallando las causas que originan la diferencia con el teórico.—Diferentes sistemas de barrido.

Obtención de diagramas por medio del indicador.—Determinación de la potencia indicada.—Idem de la efectiva.—Censado de combustible por caballo y hora en los motores Diesel y comparación con el de otra máquina.

Constitución de los motores Diesel de dos y de cuatro tiempos.—Organos principales de los mismos y aparatos accesorios.—Bancada.—Cárter.—Corredera.—Cilindros.—Camisa; material de que están construidas.—Desgaste de la camisa.—Tapa de cilindro.—Pistones y aro.—Pistones de tronco.—Huelgos entre pistón y camisa.—Material de que están construidos los pistones.—Vástago, esfuerzo que so-

porja y material de que están construídos.—Cruceceta y patín.—Biela.—Cabeza y pie de coia.—Eje de cigüeñal, su ajuste en las chumaceras.—Volante, su misión y grado de regularidad.

Descripción y funcionamiento de las distintas clases de válvulas de un motor Diesel.—Válvulas de inyección y su conservación.—Inyección del combustible.—Proceso de pulverización.—Soplado con aire e inyección directa.—Soplado con cobera cerrada.—Soplado con tobera abierta.—Inyección directa en tobera cerrada.—Inyección directa en tobera abierta.—Toberas.—Ajuste y empaquetados de las agujas pulverizadoras de inyección neumática.—Válvulas de aspiración y escape; su conservación.—Válvula de arranque y conservación.—Válvulas de seguridad.—Válvulas de carga.—Válvulas de barrido.—Accionamiento de las válvulas en los motores Diesel.—Camones y levas.—Ejes de camones y ejes de levas.—Transmisión del movimiento a los aparatos auxiliares.

Descripción, funcionamiento y entretenimiento de los aparatos auxiliares de los motores Diesel.—Compresores de soplado de una o varias fases; su refrigeración y lubricación.—Piezas principales.—Diversos tipos.—Accionamiento de estos aparatos.—Bombas de combustible.—Bomba Bosch.—Motores de soplado; distintos tipos principales.—Motores de inyección.—Regulación del combustible.—Reguladores automáticos de velocidad.—Bombas de barrido; acoplamiento y modo de accionarlas.—Turbo soplantes.—Bombas de circulación y lubricación; tipos principales.

Cómo se desarrolla la combustión en el motor Diesel y causas que la modifican.—Inyección neumática, presión de aire de pulverización e inflamación de ésta en la combustión.—Inyección mecánica, presiones que se emplean.—Cómo influye ésta en la combustión y forma característica del diagrama en la parte correspondiente a la combustión.—Distribución de los motores Diesel de cuatro y de dos tiempos.—Arreglo de la misma.—Interpretación de diagramas en los casos de inyección mecánica o neumática.—Arranque de los motores Diesel.—Dispositivo más empleado.—Arranque con calentamiento previo.—Arranque eléctrico.—Sistemas de transmisión a la hélice.—Transmisión eléctrica.—Pérdidas y rendimientos.—Transmisión mecánica por engranaje; distintos tipos y sus rendimientos.—Acoplamiento directo con motores reversibles.—Inversión de marcha en los motores Diesel.—Inversión con uno o dos juegos de camones.—Chumaceras de empuje; su funcionamiento.—Línea de ejes y ejes de coia.—Cambio de marcha sistema Nap, para motores Diesel.—Idem sistema Burmeister-Wain.—Medios de elevar la potencia en los motores Diesel.—Elevación de la potencia por medio de la bomba de combustible.—Idem mediante la sobrecarga de aire.—Carga de los motores de cuatro tiempos.—Sobrecarga de los motores de dos tiempos.—Descripción de un motor Semi-Diesel.—Partes y piezas principales de estos motores.—Distintos modos de regular la temperatura de la cabeza.—Efectos de un exceso o de un defecto de temperatura en los mismos.—Arranque, inversión de marcha y embrague de los motores Semi-Diesel.—Motores de explosión de cuatro tiempos.—Diagrama teórico.—Diagrama real, causas que motivan su diferencia, uso del indicador.—Motor de explosión de dos tiempos.—Diagrama teórico.—Diagrama real, causas que motivan su diferencia, uso del indicador.—Diferencias esenciales entre el motor Diesel y el de explosión.—Organos principales de los motores de explosión.—Culatas, émbolos y segmentos o aros de ajuste; materiales de que están contruídos.—Bielas; su unión al eje del cigüeñal y al émbolo.—Vástago.—Barras de conexión.—Crucecetas.—Pátines.—Guías.—

Prensa-estopas.—Ejes y chumaceras.—Válvulas; distintas clases de válvulas.—Volante; su objeto.—Carburadores.—Carburador elemental y causas que originan sus defectos.—Carburador Zenith.—Cómo se obtiene la compensación en éste.—Nodrizas.—Encendido en los motores de explosión.—Descripción y funcionamiento de una magneto Bosch.—Descripción del aparato de encendido Delco.—Descripción de un aparato de disparo o lanzamiento.—Calaje de la magneto.—Efectos que produce un calaje defectuoso.—Distribución de los motores de explosión y arreglo de la misma.—Embragues.—Inversión de marcha en los motores de explosión.—Diferencial.—Lubricación de los motores Diesel; aceites que se emplean; su presión y temperatura.—Refrigeración, presión y temperatura.—Bombas y filtros para aceite, petróleo y agua.—Descripción detallada de los sistemas de refrigeración de los pistones y válvulas.—Lubricación de los motores de explosión, aceites empleados.—Refrigeración de los motores de explosión.—Trabajos periódicos en las máquinas Diesel.—Perturbaciones en la marcha de los motores Diesel y sus remedios.—Normas más importantes para el servicio de una cámara de motores.

#### Taller segundo curso

Trabajos manuales relativos a cilindrar, refrentar y pulir un eje.—Tornear un cono.—Preparar una rueda para la talla de los dientes.—Obtención de rocas en el torno.—Construir un tornillo al torno, dando un croquis acotado.—Forjar, templar y afilar una broca.—Estriar un macho.—Ranurar un eje.—Realizar, según proyecto, una costura por remaches.—Retacado de las planchas.—Reconocimiento y sustitución de un remache.—Rellenado y torneado de un cojinete.—Confección y prueba de bridas y juntas y otros trabajos análogos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1953.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús, M. de Rotaeché.

Excmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres. ....

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 3 de febrero de 1953 por la que se acopla a las nuevas plantillas de este Ministerio al personal en propiedad que se detalla.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 26 y en la Disposición adicional segunda del Decreto de 15 de febrero de 1952, que dispusieron, respectivamente, la creación de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo y refundición de las entonces existentes de los Cuerpos de Intérpretes Informadores y Auxiliar del mismo, así como en la Orden del 30 de diciembre del propio año, dictada para ejecución de aquellos preceptos, y en cumplimiento de lo determinado en esta última, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se nombra Jefe de Administración de primera clase de la escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo, con sueldo anual de 20.160 pesetas, más una paga extraordinaria acumulable al mismo, al Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo de Intérpretes Informadores de Turismo don Jesús Gorriy Callejo.

Art. 2.º Se nombran Jefes de Administración de segunda clase de la escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo, con sueldo anual de 18.480 pesetas, más una paga extraordinaria acumulable al mismo, a los Jefes de Administración de segunda clase del Cuerpo de Intérpretes Informadores de Turismo siguientes: 1, don Juan Pedro Kraus Schneider; 2, don Angel Wiesenthal de Miranda, y 3, don Julio Arroyo Alonso.

Art. 3.º Se nombran Jefes de Administración de tercera clase de la escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo, con sueldo anual de 16.800 pesetas, más una paga extraordinaria acumulable al mismo, a los Jefes de Administración de tercera clase del Cuerpo de Intérpretes Informadores de Turismo siguientes: 1, don Jerónimo Winkler Sommer; 2, don Fernando de Seriere y Cruz Ulloa; 3, don Ewald Altin Stamberg; 4, don Ricardo Meyer Mathes; 5, don Arturo Berutich Llinas; 6, don Pedro de Montes Huidobro; 7, don Emilio Suárez Vázquez, y 8, don Idefonso Illasca Capilla.

Art. 4.º Se nombran Jefes de Negociado de primera clase de la escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo, con sueldo anual de 13.440 pesetas, más una paga extraordinaria acumulable al mismo, a los Jefes de Negociado de primera clase del Cuerpo de Intérpretes Informadores de Turismo siguientes: 1, don Severino Pariente Díez; 1 bis, don Raúl González Tortosa; 2, don Generoso Diéguez Martínez; 3, don Antonio Ramos Miró; 4, don Segundo Peña Toribio; 5, don Alejandro Freijal del Villar; 6, don Carlos de la Lastra Mesia; 7, don Angel Guillén Villanueva; 8, don José María Vázquez Vázquez; 9, don Enrique Suárez Díaz, y 10, don José María Coll Pou.

Art. 5.º Se nombran Jefes de Negociado de segunda clase de la escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo, con sueldo anual de 11.760 pesetas, más una paga extraordinaria acumulable al mismo, a los Jefes de Negociado de segunda clase del Cuerpo de Intérpretes Informadores de Turismo siguientes: 1, don Cecilio Fernández Martín; 2, don Jesús Herrero Porras; 3, don Juan Bautista Ortega Cabrelles; 4, don Isidro Díez de la Peña; 5, don Matias Mut Oliver; 6, don Hilario Hernando Pérez; 7, don Leopoldo J. Yome Pizarro; 8, don Santiago Posteguillo Lacalle; 9, don Mauro Tristán Gil; 10, don Carlos Sánchez Pachón, y 11, don Benjamín Requena Fernández.

Asimismo se nombra con el número 12, Jefe de Negociado de segunda clase de la escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo, con sueldo anual de 11.760 pesetas, más una paga extraordinaria acumulable al mismo, al Auxiliar Mayor de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Intérpretes Informadores de Turismo donña María Lina Asensio Galainena.

Art. 6.º Se nombran Jefes de Negociado de tercera clase de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo, con sueldo anual de 10.080 pesetas, más una paga extraordinaria acumulable al mismo, a los Jefes de Negociado de tercera clase del Cuerpo de Intérpretes Informadores de Turismo siguientes: 1, don Florentino Ayuso Pérez; 2, don Florentino Baladrón Lobo; 3, don Luis Alonso Arbelache; 4, don Enrique Wulff Martín; 5, don Eduardo Pérez Montesión; 6, don Luis Lavaur Barriutia; 7, don Abelardo Paul Moragas; 8, don Manuel S. López Galarza; 9, don José Eregne Ruiz; 9 bis, don Alfonso Sandoval Alvarez; 10, don Luis Sainz y Martínez de Bufanda; 11, don José Santana López, y 12, don Román de Arrigo Vehils.

Asimismo se nombran Jefes de Negociado de tercera clase de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo, con sueldo anual de 10.080 pesetas, más una paga extraordinaria acumulable al mismo, a los Auxiliares Mayores de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Intérpretes Informadores de Turismo siguientes: 13, doña Prudencia García y Sáez de Ugarte, y 14, doña María Salud Asensio y Galainena.

Art. 7.º Se nombran Oficiales de primera clase de la escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo, con sueldo anual de 8.400 pesetas, más una paga extraordinaria acumulable al mismo, a los Oficiales de primera clase del Cuerpo de Intérpretes Informadores de Turismo siguientes: 1, don Vicente Giraldós Canuto; 1 bis, don Manuel del Valle Pando; 1 ter, don Vicente Suárez Arango; 1 cuarto, don Francisco Ramos-Méndez; 1 quinto, don Enrique Suárez de Puga; 1 sexto, don Jorge Brandts Bordenave; 2, don Ricardo Hayet López; 3, don José de C. Vellós Coca; 4, don Alfredo María de Ojeda Nogués; 5, don Francisco José Mayans Jofre; 6, don Francisco Pérez Naranjo; 7, don Eugenio Carpiñero de Nadal; 8, don Ricardo Castillejo Jiménez; 9, don Pedro Villalba Fernández; 9 bis, don Abilio Bernaldo de Quirós Salvador; 10, don Alfredo Sixto Planas; 11, don Eulogio Ferreiro Eizaquirre; 11 bis, don Juan Francisco Herrera Gutiérrez; 12, don Fernando Gutiérrez Sánchez; 13, don Román Arango López; 13 bis, don Adolfo Suárez Martínez.

Asimismo se nombran Oficiales de primera clase de la escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo, con sueldo anual de 8.400 pesetas, más una paga extraordinaria acumulable al mismo, a los Auxiliares de primera clase del Cuerpo de Intérpretes Informadores de Turismo siguientes: 13 ter, don Antonio Tous Monserrát; 14, doña Amalia Mouriz García; 15, doña Esperanza Gálvez Martín.

Se declaran vacantes las dos últimas plazas de esta categoría, las cuales deberán proveerse mediante la corrida de escalas.

Art. 8.º Se nombran Oficiales de segunda clase de la escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo, con sueldo anual de 7.000 pesetas, más una paga extraordinaria acumulable al mismo, a los Auxiliares de segunda clase del Cuerpo de Intérpretes Informadores de Turismo siguientes: 1, don Pedro Sánchez García; 2, doña María del Pilar López González; 3, doña María del Rosario Rein Loring; 4, don José Luis Malaina Ortún; 5, don Juan Miguel Sarmiento Porcel; 6, don Leopoldo González de Santamaría Silla; 7, doña Paulina Truyol Serrá; 8, doña Juana Maure Soria; 9, doña Pilar García Verdugo y Fernández-Sanguino; 10, don Antonio Ruiz Pérez; 10 bis, doña María Luz Rubio Recio; 11, don Manuel Esteban Sopena; 12, doña Olea Taboada Benés; 13, doña Araceli de Ros Ribas; 14, doña Rosario Sáenz de Santamaría y Vicario; 14 bis, doña Olimpia Taboada Benés; 15, don José Luis García Gómez; 16, doña Piedad Contreras Serrano; 17, doña Pilar Vizcarra Calvo; 18, doña María del Carmen Sánchez García; 19, doña María Josefa Morales Blázquez; 20, doña Hortensia Blanco Fernández; 20 bis, doña Marta Portal Nicolás; 21, don Adolfo Balbas Miguel; 22, doña Mercedes Lizasoain Ugalde; 22 bis, doña Encarnación de Rojas y Dasi.

Asimismo se nombra Oficial de segunda clase de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo, con sueldo anual de 7.000 pesetas, más una paga extraordinaria acumulable al mismo, al Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Intérpretes Informadores de

Turismo doña Teresa Sendín y Pérez Villamil, con el número 22 ter.

Se declaran vacantes los puestos números 23, 24 y 25, los cuales deberán proveerse mediante la correspondiente oposición, al igual que las vacantes que se produzcan por corrida de escalas a la categoría inmediata superior.

Art. 9.º Dichos nombramientos se entenderán todos con efectividad de 1.º de enero del año en curso y en situación de actividad, salvo los que tengan números repetidos, que continuarán en su actual situación de excedencia voluntaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1953.

ARIAS-SALGADO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 23 de mayo de 1953 por la que se convocan exámenes para la habilitación de la profesión libre de Guías-Intérpretes provinciales de Turismo en Avila.

Ilmos. Sres.: Aprobado por Orden de este Ministerio, de fecha 17 de julio de 1952, el nuevo Reglamento para regular el ejercicio de las profesiones libres de Guías, Guías-Intérpretes y Corrosos de Turismo, y siendo preciso proceder a la habilitación de Guías-Intérpretes provinciales en Avila, debe anunciarse la oportuna convocatoria que conduzca a la selección del personal de que se trata.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien acordar:

Se convocan exámenes para la habilitación de la profesión libre de Guías-Intérpretes provinciales de Turismo en Avila, según lo dispuesto en el Reglamento de 17 de julio de 1952 y con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Los solicitantes habrán de ser españoles, de uno u otro sexo, y dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, presentarán la correspondiente instancia, dirigida al excelentísimo señor Ministro de este Departamento, en la Delegación Provincial del Ministerio de dicha capital.

A la instancia se acompañarán los documentos que se expresan a continuación:

1.º Certificación del acta de inscripción del nacimiento en el Registro Civil, debidamente legalizada.

2.º Certificación de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

3.º Certificado de buena conducta, expedido por la Autoridad municipal correspondiente al domicilio del interesado.

4.º Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia.

5.º Certificación médica oficial, acreditativa de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de la profesión.

6.º Certificación acreditativa de haber cumplido el Servicio Social o de estar exenta del mismo, cuando se trate de aspirante femenino.

En la mencionada instancia el solicitante consignará el idioma o idiomas que posea, a fin de su correspondiente examen y también los títulos elementales o universitarios que puedan ostentar, los cuales serán objeto de puntuación discrecional por parte del Tribunal.

Segunda.—Terminado el plazo de presentación de instancias pasará al Tri-

bunal calificador, el cual procederá al examen de las mismas, y formará después la lista de admitidos, la que será expuesta para conocimiento de los interesados, en el local de la Delegación Provincial del Ministerio de dicha capital.

No serán incluidos en esta lista los aspirantes que hubieran dejado de presentar algunos de los documentos anteriormente señalados.

Tercera.—Dentro de los diez días siguientes se verificará el sorteo para determinar el orden de actuación en los ejercicios, cuyo resultado también se hará público en el local anteriormente mencionado.

Cuarta.—Los ejercicios de examen se verificarán, transcurridos tres meses, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y el Tribunal anunciará el día, hora y local en que haya de comenzar.

Quinta.—Para el primer ejercicio, escrito, el Tribunal sacará a sorteo en el momento del examen, el tema que se haya de desarrollar, el cual versará sobre los temas que se señalan en el Anexo 1.º de esta convocatoria.

En el segundo, oral, regirán los programas que se insertan en el anexo segundo sobre la respectiva provincia, contestando en el plazo de media hora a los tres temas, que sacará a la suerte el aspirante.

A continuación se realizará la prueba de idiomas, leyendo el actuante un texto que designará el Tribunal y conversará sobre el mismo, por cada idioma que alegue conocer.

Sexta.—El Tribunal se constituirá con arreglo a lo establecido en el artículo 5.º de la mencionada disposición.

Para su actuación válida será indispensable la asistencia, por lo menos, de tres de sus miembros.

Cada uno de ellos podrá conceder de cero a tres puntos en el primer ejercicio, e igual puntuación por cada tema de los desarrollados en el segundo o idioma examinado en su conjunto en el tercero.

Las calificaciones de estos ejercicios se harán dividiendo el total de puntos que haya obtenido cada aspirante por el número de jueces presentes.

En cada ejercicio se realizarán dos llamamientos, y al aspirante que dejare de concurrir en ambos se le considerará decaído en su derecho, cualquiera que fuese la causa de ello.

También decaerá en su derecho, si se retira de la actuación en el curso de un ejercicio, dejare de contestar al tema del primero o a algunos de los tres del segundo.

Séptima.—Se considerará desaprobado, y no podrá seguir actuando, el aspirante que en los ejercicios primero y tercero no obtuviera un punto y en el segundo tres puntos.

Octava.—Las calificaciones del ejercicio escrito se harán públicas dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su terminación, y las del oral y el tercero, al final de cada sesión que se celebre.

Novena.—Terminados los exámenes, el Tribunal formulará la propuesta de aspirantes aprobados, por orden de mayor puntuación, la cual, una vez aprobada por el titular de este Ministerio, será trasladada a la Dirección General del Turismo a los fines previstos en el último párrafo del artículo 6.º del Reglamento anteriormente citado, de 17 de julio de 1952.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1953

ARIAS-SALGADO

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Turismo.

## ANEXO I

Temario para el primer ejercicio que han de realizar los guías-intérpretes provinciales de Avila

## DATOS GEOGRAFICOS

Tema 1.º Situación y características principales de Castilla la Vieja.—Referencia especial a la provincia de Avila.

Tema 2.º Comunicaciones ferroviarias. Líneas de autobuses de interés turístico en la provincia.

Tema 3.º Itinerarios prácticos para la visita de la población en un día.

Tema 4.º Itinerarios prácticos para la visita de la población en dos días.

Tema 5.º Itinerarios prácticos para la visita de la población en varios días, graduando la conveniencia e importancia de cada uno.

Tema 6.º Itinerarios prácticos para la visita urgente de la población en seis horas.

Tema 7.º Principales localidades de interés turístico en la provincia: Itinerarios más convenientes para su visita por su importancia histórica, artística o económica.

Tema 8.º Lugares y bellezas naturales de interés en la provincia: Sitios de altura.

## DATOS PRACTICOS

Tema 9.º Hoteles, restaurantes, salas de fiestas, espectáculos, etc., en la provincia de Avila.

Tema 10.º Libros o Guías más importantes sobre Avila y su provincia.

Tema 11.º Precios y horarios de visita de los principales monumentos, museos, etcétera, de Avila y su provincia.

Tema 12.º Documentación que precisan los extranjeros para su entrada en España.—Pasaportes y visados.—Prórroga de visados.

Tema 13.º Régimen de divisas.—Aduanas y entrada de vehículos con carácter temporal en España.

Tema 14.º Deportes (caza, pesca etc.).

## ANEXO II

Temario para el segundo ejercicio del examen de guías intérpretes provinciales de Avila

## GEOGRAFIA E HISTORIA

Tema 1.º El clima, la agricultura, la ganadería y la industria en la provincia de Avila.

Tema 2.º Características del paisaje abulense.—Lugares más pintorescos.

Tema 3.º La sierra de Gredos: Sus características e importancia turística.

Tema 4.º Sentido y significado de España en la Historia Universal.

Tema 5.º Características históricas y culturales de lo español.

Tema 6.º Historia de Avila antigua.

Tema 7.º La Reconquista en Castilla. Avila en la Edad Media.

Tema 8.º Los Reyes Católicos. — La Casa de Austria.

Tema 9.º La Casa de Borbón.—El siglo XX.

Tema 10.º Alzamiento Nacional.—Doctrina política del Movimiento.

Tema 11.º Naturaleza y alcance de la misión civilizadora de España.

## ARTE Y LITERATURA

Tema 12.º El arte primitivo.

Tema 13.º Arte clásico-griego y romano.

Tema 14.º El románico y el gótico.—El arte del renacimiento, el plateresco y el barroco.

Tema 15.º Arte: El muzárabe y el mudéjar.

Tema 16.º El arte neoclásico y el romántico

Tema 17.º La catedral.—La basilica de San Vicente.

Tema 18.º Otras iglesias y monasterios en Avila y su provincia.

Tema 19.º Murallas, castillós y palacios de Avila y su provincia.

Tema 20.º Museos, archivos y bibliotecas abulenses.

Tema 21.º Arévalo y Madrigal de las Altas Torres.

Tema 22.º Arenas de San Pedro, Monbebrán y Candelada.

Tema 23.º Personalidades abulenses en las Artes y en las Letras.

Tema 24.º Santa Teresa de Jesús: Su vida y sus obras.

Tema 25.º Avila en la literatura nacional y extranjera.—Lugares teresianos.

## FOLKLORE

Tema 26.º Fiestas principales en la provincia de Avila.

Tema 27.º El traje y la vivienda populares en la provincia de Avila.

Tema 28.º Cantos y danzas abulenses.

Tema 29.º Gastronomía y artesanía en la provincia de Avila.

Tema 30.º Tradiciones y leyendas.

## ORGANIZACION DEL TURISMO EN ESPAÑA

Tema 31.º Breve noción de la organización del Ministerio de Información y Turismo.

Tema 32.º Organización de la Dirección General del Turismo y procedimiento de relación del público con la misma.

Tema 33.º Hotelería y clasificación de estos establecimientos. — Agencias de viajes.

Tema 34.º Nociones sobre la reglamentación de las profesiones libres de Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo, y relaciones de los mismos con la Dirección General del Turismo.

ORDEN de 23 de mayo de 1953 por la que se convocan exámenes para la habilitación de la profesión libre de Guías-Intérpretes provinciales de Turismo en Valencia.

Almos Sres.: Aprobado por Orden de este Ministerio, de fecha 17 de julio de 1952 el nuevo Reglamento para regular el ejercicio de las profesiones libres de Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo, y siendo preciso proceder a la habilitación de Guías-Intérpretes en Valencia, debe de anunciarse la oportuna convocatoria que conduzca a la selección del personal de que se trata.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien acordar:

Se convocan exámenes para la habilitación de la profesión libre de Guías-Intérpretes provinciales de Turismo en Valencia, según lo dispuesto en el Reglamento de 17 de julio de 1952, y con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Los solicitantes habrán de ser españoles, de uno u otro sexo, y dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, presentarán la correspondiente instancia, dirigida al excelentísimo señor Ministro de este Departamento, en la Delegación Provincial del Ministerio de dicha capital.

A la instancia se acompañarán los documentos que se expresan a continuación:

1.º Certificación del acta de inscripción de nacimiento en el Registro Civil, debidamente legalizada.

2.º Certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

3.º Certificado de buena conducta, expedido por la Autoridad municipal correspondiente al domicilio del interesado.

4.º Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia.

5.º Certificación médica oficial, acreditativa de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de la profesión.

6.º Certificación acreditativa de haber cumplido el servicio social o de estar exento del mismo, cuando se trate de aspirante femenino.

En la mencionada instancia el solicitante consignará el idioma o idiomas que posea, a fin de su correspondiente examen, y también los títulos elementales o universitarios que puedan ostentar, los cuales serán objeto de puntuación discrecional por parte del Tribunal.

Segunda. Terminado el plazo de presentación de instancias pasarán al Tribunal calificador, el cual procederá al examen de las mismas, y formará después la lista de admitidos, la que será expuesta, para conocimiento de los interesados, en el local de la Delegación Provincial del Ministerio, en Valencia.

No serán incluidos en esta lista los aspirantes que hubieran dejado de presentar algunos de los documentos anteriormente señalados.

Tercera. Dentro de los diez días siguientes se verificará el sorteo para determinar el orden de actuación en los ejercicios cuyo resultado también se hará público en el local anteriormente mencionado.

Cuarta. Los ejercicios de examen se verificarán transcurridos tres meses, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y el Tribunal anunciará el día, hora y local en que hayan de comenzar.

Quinta. Para el primer ejercicio, escrito, el Tribunal sacará a sorteo, en el momento del examen, el tema que se haya de desarrollar, el cual versará sobre los temas que se señalan en el anexo primero de esta convocatoria.

En el segundo, oral, registrarán los programas que se insertan en el anexo segundo sobre la respectiva provincia, contestando en el plazo de media hora a los tres temas, que sacará a la suerte el aspirante.

A continuación se realizará la prueba de idiomas, leyendo el actuante un texto que designará el Tribunal y conversará sobre el mismo, por cada idioma que alegue conocer.

Sexta. El Tribunal se constituirá con arreglo a lo establecido en el artículo 5.º de la mencionada disposición.

Para su actuación válida será indispensable la asistencia, por lo menos, de tres de sus miembros. Cada uno de ellos podrá conceder de cero a tres puntos en el primer ejercicio, e igual puntuación por cada tema de los desarrollados en el segundo o idioma examinado en su conjunto en el tercero.

Las calificaciones de estos ejercicios se harán dividiendo el total de puntos que haya obtenido cada aspirante por el número de jueces presentes.

En cada ejercicio se realizarán dos llamamientos, y al aspirante que dejare de concurrir en ambos se les considerará decaído en su derecho, cualquiera que fuese la causa de ello.

También decaerá en su derecho si se retira de la actuación en el curso de un ejercicio, dejare de contestar al tema del primero, o a alguno de los tres del segundo.

Séptima. Se considerará desaprobado, y no podrá seguir actuando, el aspirante que en los ejercicios primero y tercero no obtuviera un punto y en el segundo tres puntos.

Octava. Las calificaciones del ejercicio escrito se harán públicas dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su terminación, y las del oral y el tercero, al final de cada sesión que se celebre.

Novena. Terminados los exámenes, el Tribunal formulará la propuesta de aspirantes aprobados, por orden de mayor puntuación, la cual, una vez aprobada por el titular de este Ministerio, será trasladada a la Dirección General del Turismo a los fines previstos en el último párrafo

del artículo 6.º del Reglamento anteriormente citado, de 17 de julio de 1952.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 23 de mayo de 1953.

#### ARIAS-SALGADO

Imos. Sras. Subsecretario de este Ministerio y Director general del Turismo.

#### A N E X O I

Temario para el primer ejercicio que han de realizar los guías-intérpretes provinciales de Valencia

#### DATOS GEOGRAFICOS

- Tema 1.º Situación y características principales de la provincia de Valencia.  
Tema 2.º Comunicaciones ferroviarias, marítimas y aéreas.—Líneas de autobuses de interés turístico en la provincia.  
Tema 3.º Itinerarios prácticos para la visita de la población en un día.  
Tema 4.º Itinerarios prácticos para la visita de la población en dos días.  
Tema 5.º Itinerarios prácticos para la visita de la población en varios días, graduando la conveniencia e importancia de cada uno.  
Tema 6.º Itinerarios prácticos para la visita de la población en seis horas.  
Tema 7.º Lugares y bellezas naturales de interés en la provincia.  
Tema 8.º La Albufera y sus alrededores.

#### DATOS PRACTICOS

- Tema 9.º Hoteles, restaurantes, salas de fiestas, espectáculos, etc., en la provincia de Valencia.  
Tema 10. Libros o guías más importantes sobre Valencia y su provincia.  
Tema 11. Precios y horarios de visita de los principales monumentos y museos en Valencia y su provincia.  
Tema 12. Bañerío en la provincia.  
Tema 13. Playas en la provincia.  
Tema 14. Documentación que precisan los extranjeros para su entrada en España. Pasaportes y visados.—Prórroga de visados.  
Tema 15. Régimen de divisas.—Aduanas y entrada de vehículos con carácter temporal en España.  
Tema 16. Deportes (caza, pesca, balandrismo, etc.) en Valencia y su provincia.

#### A N E X O I I

Temario para el segundo ejercicio del examen de guías-intérpretes provinciales de Valencia

#### GEOGRAFIA E HISTORIA

- Tema 1.º El clima y la agricultura en la provincia de Valencia.—La huerta valenciana.  
Tema 2.º La industria en Valencia y su provincia.  
Tema 3.º Características del paisaje valenciano.  
Tema 4.º Características históricas y culturales de lo español.  
Tema 5.º Historia de Valencia hasta la dominación árabe.  
Tema 6.º El Cid.—Don Jaime I el Conquistador.  
Tema 7.º Valencia en la Corona de Aragón.  
Tema 8.º Valencia desde los Reyes Católicos hasta la Casa de Borbón.  
Tema 9.º Valencia en los siglos XVIII y XIX.  
Tema 10. Acontecimientos históricos más importantes del siglo XX, hasta el Alzamiento Nacional.  
Tema 11. El Alzamiento Nacional.—Doctrina política del Movimiento,

Tema 12. Naturaleza y alcance de la misión civilizadora de España.

#### ARTE Y LITERATURA

- Tema 13. El arte primitivo.  
Tema 14. Artes clásico, griego y romano.  
Tema 15. El románico y el gótico.—El arte del renacimiento, el plateresco y el barroco.  
Tema 16. Artes: El muzárabe y el mudéjar.  
Tema 17. El arte neoclásico y el romántico.  
Tema 18. La catedral de Valencia.—Otros edificios religiosos en la capital y en la provincia.  
Tema 19. Edificios civiles y castrenses más interesantes en Valencia y su provincia.  
Tema 20. Museos, Archivos y Bibliotecas de Valencia y su provincia.  
Tema 21. Jardines artísticos de Valencia y su provincia.  
Tema 22. Jativa.—Sagunto.  
Tema 23. Personalidades valencianas en las Artes y en las Letras.

#### FOLKLORE

- Tema 24. Fiestas principales en la provincia de Valencia.  
Tema 25. El traje y la vivienda populares en la provincia de Valencia.  
Tema 26. Cantos y danzas valencianos.  
Tema 27. Gastronomía y vinos en la provincia de Valencia.  
Tema 28. Artesanía valenciana.—La Cerámica.  
Tema 29. Tradiciones y leyendas valencianas.

#### ORGANIZACION DEL TURISMO EN ESPAÑA

- Tema 30. Breve noción de la organización del Ministerio de Información y Turismo.  
Tema 31. Organización de la Dirección General del Turismo y procedimiento de relación del público con la misma.  
Tema 32. Sociedad Valenciana de Fomento de Turismo.  
Tema 33. Hotelería y clasificación de estos establecimientos.—Agencias de viajes.  
Tema 34. Nociones sobre la reglamentación de las profesiones de Guías, Guías-Intérpretes y Corros de Turismo, y relaciones de los mismos con la Dirección General del Turismo.

ORDEN de 23 de mayo de 1953 por la que se convocan exámenes para la habilitación de la profesión libre de Guías-Intérpretes Provinciales de Turismo en Salamanca.

Imos. Sras.: Aprobado por Orden de este Ministerio, de fecha 17 de julio de 1952, el nuevo Reglamento para regular el ejercicio de las profesiones libres de Guías, Guías-Intérpretes y Corros de Turismo, y siendo preciso proceder a la habilitación de Guías-Intérpretes en Salamanca, debe de anunciarse la oportuna convocatoria que conduzca a la selección del personal de que se trata.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien acordar:

Se convocan exámenes para la habilitación de la profesión libre de Guías-Intérpretes provinciales de Turismo en Salamanca, según lo dispuesto en el Reglamento, de 17 de julio de 1952, y con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Los solicitantes habrán de ser españoles, de uno u otro sexo, y dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, presentarán la co-

rrespondiente instancia, dirigida al excelentísimo señor Ministro de este Departamento, en la Delegación Provincial del Ministerio, de dicha capital.

A la instancia se acompañarán los documentos que se expresan a continuación:

1.º Certificación del acta de inscripción del nacimiento en el Registro Civil, debidamente legalizada.

2.º Certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

3.º Certificado de buena conducta, expedido por la Autoridad municipal correspondiente al domicilio del interesado.

4.º Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia.

5.º Certificación médica oficial, acreditativa de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de la profesión.

6.º Certificación acreditativa de haber cumplido el Servicio Social o de estar exenta del mismo, cuando se trate de aspirante femenino.

En la mencionada instancia el solicitante consignará el idioma o idiomas que posea, a fin de su correspondiente examen, y también los títulos elementales o universitarios que puedan ostentar, los cuales serán objeto de puntuación discrecional por parte del Tribunal.

Segunda.—Terminado el plazo de presentación de instancias pasarán al Tribunal calificador, el cual procederá al examen de las mismas y formará después la lista de admitidos, la que será expuesta, para conocimiento de los interesados, en la Delegación Provincial del Ministerio, de dicha capital.

No serán incluidos en esta lista los aspirantes que hubieran dejado de presentar alguno de los documentos anteriormente señalados.

Tercera.—Dentro de los diez días siguientes se verificará el sorteo para determinar el orden de actuación en los ejercicios, cuyo resultado también se hará público en el local anteriormente mencionado.

Cuarta.—Los ejercicios de examen se verificarán transcurridos tres meses, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y el Tribunal anunciará el día, hora y local en que hayan de comenzar.

Quinta.—Para el primer ejercicio, escrito, el Tribunal sacará a sorteo en el momento del examen, el tema que se habrá de desarrollar, el cual versará sobre los temas que se señalen en el anexo primero de esta convocatoria.

En el segundo, oral, regirán los programas que se insertan en el anexo segundo, sobre la respectiva provincia, contestando en el plazo de media hora a los tres temas, que sacará a la suerte el aspirante.

A continuación se realizará la prueba de idiomas, leyendo el actante un texto, que designará el Tribunal, y conversará sobre el mismo por cada idioma que alegue conocer.

Sexta.—El Tribunal se constituirá con arreglo a lo establecido en el artículo quinto de la mencionada disposición.

Para su actuación válida será indispensable la asistencia, por lo menos, de tres de sus miembros.

Cada uno de ellos podrá conceder de 0 a 3 puntos en el primer ejercicio, o igual puntuación por cada tema de los desarrollados en el segundo o idioma examinado en su conjunto en el tercero.

Las calificaciones de estos ejercicios se harán dividiendo el total de puntos que haya obtenido cada aspirante por el número de Jueces presentes.

En cada ejercicio se realizarán dos llamamientos, y el aspirante que dejare de concurrir en ambos se le considerará de-



caído en su derecho, cualquiera que fuese la causa de ello.

También decaerá en su derecho si se refina de la actuación en el curso de un ejercicio dejare de contestar al tema del primero o a algunos de los tres del segundo.

Séptima.—Se considerará desaprobado y no podrá seguir actuando el aspirante que en los ejercicios primero y tercero no obtuviera un punto y en el segundo tres puntos.

Octava.—Las calificaciones del ejercicio escrito se harán públicas dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su terminación, y las del oral y el tercero al final de cada sesión que se celebre.

Novena.—Terminados los exámenes el Tribunal formulará la propuesta de aspirantes aprobados, por orden de mayor puntuación, la cual, una vez aprobada por el titular de este Ministerio, será trasladada a la Dirección General de Turismo, a los fines previstos en el último párrafo del artículo 6.º del Reglamento anteriormente citado de 17 de julio de 1952.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 23 de mayo de 1953.

ARIAS SALGADO

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Ministerio y Director general de Turismo.

#### ANEXO I

Temario para el primer ejercicio que han de realizar los Guías-Interpretes provinciales de Salamanca

##### Datos geográficos

Tema 1.º Situación y características principales del antiguo Reino de León. Referencia especial a la provincia de Salamanca.

Tema 2.º Comunicaciones ferroviarias. Líneas de autobuses de interés turístico en la provincia.

Tema 3.º Itinerarios prácticos para la visita de la población en un día.

Tema 4.º Itinerarios prácticos para la visita de la población en dos días.

Tema 5.º Itinerarios prácticos para la visita de la población en varios días, graduando la conveniencia e importancia de cada uno.

Tema 6.º Itinerarios prácticos para la visita urgente de la población en seis horas.

Tema 7.º Principales localidades de interés turístico en la provincia; itinerario más conveniente para la visita por su importancia histórica, artística o económica.

Tema 8.º Lugares y bellezas naturales de interés en la provincia.—Sitios de altura.

##### Datos prácticos

Tema 9.º Hoteles, restaurantes, salas de fiestas, espectáculos, etc., en la provincia de Salamanca.

Tema 10.º Libros o guías más importantes sobre Salamanca y su provincia.

Tema 11.º Precios y horarios de visita de los principales monumentos, museos, etcétera, de Salamanca y su provincia.

Tema 12.º Documentación que precisan los extranjeros para su entrada en España.—Pasaportes y visados.—Prórroga de visados.

Tema 13.º Régimen de divisas.—Aduana y entrada de vehículos con carácter temporal en España.

Tema 14.º Puestos fronterizos con Portugal por ferrocarril y por carretera: distancias con la capital de la provincia.

Tema 15.º Deportes (caza, pesca, etc.).

Tema 16.º Balnearios en la provincia de Salamanca.

#### ANEXO II

Temario para el segundo ejercicio del examen de Guías-Interpretes provinciales de Salamanca

##### Geografía e Historia

Tema 1.º El clima, la agricultura, la ganadería y la industria en la provincia de Salamanca.

Tema 2.º Características del paisaje salmantino.—Lugares más pintorescos.

Tema 3.º Sentido y significado de España en la Historia Universal.

Tema 4.º Características históricas y culturales de lo español.

Tema 5.º Historia de Salamanca antigua: época romana.

Tema 6.º El Reino de León en la Reconquista.—Salamanca en la Edad Media.

Tema 7.º Los Reyes Católicos.—La Casa de Austria.

Tema 8.º La Casa de Borbón.—El siglo XX.

Tema 9.º Alzamiento Nacional.—Doctrina política del Movimiento.

Tema 10.º Naturaleza y alcance de la misión civilizadora de España.

##### Arte y Literatura

Tema 11. El arte primitivo.

Tema 12. Arte clásico, griego y romano.

Tema 13. El románico y el gótico.—El arte del Renacimiento, el plateresco y el barroco.

Tema 14. Arte: el mozárabe y el mudéjar.

Tema 15. El arte neoclásico y el romántico.

Tema 16. La Universidad de Salamanca.—Su fundación, historia e interés artístico.

Tema 17. Las catedrales de Salamanca.

Tema 18. Otras iglesias y monasterios en Salamanca y su provincia.

Tema 19. Torres, castillos y palacios de Salamanca y su provincia.

Tema 20. Museos, archivos y bibliotecas en Salamanca y su provincia.

Tema 21. Ciudad Rodrigo.—La Alberca.

Tema 22. Béjar, Candelario y Alba de Tormes.

Tema 23. La Peña de Francia y Las Batuecas.

Tema 24. Personalidades salmantinas en las Artes y en las Letras.

##### Folklore

Tema 25. Fiestas principales en la provincia de Salamanca.

Tema 26. El traje y la vivienda populares en la provincia de Salamanca.

Tema 27. Cantos y danzas salmantinas.

Tema 28. Gastronomía y Artesanía en la provincia de Salamanca.

Tema 29. Tradiciones y leyendas.

Tema 30. Ganaderías de reses bravas. Tentaderos y fiestas camperas.

##### Organización del Turismo en España

Tema 31. Breve noción de la organización del Ministerio de Información y Turismo.

Tema 32. Organización de la Dirección General del Turismo y procedimiento de relación del público con la misma.

Tema 33. Hotelería y clasificación de estos establecimientos.

Tema 34.—Nociones sobre la reglamentación de las profesiones libres de Guías, Guías-Interpretes y Correos de Turismo y relaciones de los mismos con la Dirección General del Turismo.

ORDEN de 25 de mayo de 1953 Por la que se establece el procedimiento de ejecución del Decreto que regula el derecho de rectificación en la Prensa periódica.

Ilmos. Sres.: El Decreto de 13 de marzo de 1953, que desarrolló los preceptos reguladores del derecho de rectificación en la prensa periódica, atribuya determinadas competencias al Ministerio de Información y Turismo y a sus dependencias provinciales. Y no habiéndose aún publicado el Reglamento de Procedimiento al que hubiere de ajustarse su actividad el mencionado Centro ministerial, se hace preciso dictar las normas pertinentes para la aplicación e interpretación del texto del Decreto antes mencionado.

En su virtud, y en uso de la facultad que le atribuye el artículo 10 del mismo Decreto.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Las Delegaciones Provinciales y Locales del Ministerio de Información y Turismo a las que sean entregados escritos para rectificar algún texto difundido por Agencia o publicado en la prensa periódica, podrán dar recibo de los mismos a los interesados con la fecha y hora de su presentación o bien harán constar éstas necesariamente al firmar y sellar el duplicado, que servirá para acreditar la posibilidad de ejercer el derecho o, en otro caso, su caducidad.

Art. 2.º Si el particular que acudiese a las Delegaciones Provinciales o Locales manifestase que en la Agencia o Redacción del periódico que motivare la rectificación se le negó la firma y sello del duplicado, se levantará acta de este extremo para la incoación de expediente y exigencia de las responsabilidades que fueren del caso.

Art. 3.º Las Delegaciones Provinciales y Locales remitirán a la mayor brevedad posible los escritos de rectificación a las Agencias o Redacciones de periódicos que la hubiesen motivado, haciendo constar la fecha de su recepción a fin de que por aquéllas se tenga en cuenta dicho momento, a los efectos del artículo sexto del Decreto de 13 de marzo de 1953. Y sólo podrán excusarse del cumplimiento de dichos plazos si la recepción en las Agencias o Redacción del periódico se realizara cuando éstos ya hubiesen transcurrido.

Cuando resultare imposible la inserción dentro de los plazos señalados, las Delegaciones Provinciales y Locales señalarán los que hubieren de observarse, que nunca podrán exceder del doble de los marcados.

Art. 4.º Si por los particulares se acreditase ante las Delegaciones Provinciales y Locales que no se ha dado satisfacción a su derecho, se instruirá el correspondiente expediente, con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 22 de octubre de 1953.

Art. 5.º También podrá solicitarse de las Delegaciones Provinciales y Locales las autorizaciones de plazos mayores a los previstos en el artículo cuarto del Decreto de 13 de marzo de 1953, cuando varias personas ejercitasen el derecho de réplica simultánea o sucesivamente, con relación al mismo texto. Dichas Delegaciones informarán la petición, remitiéndola a la mayor brevedad posible a la Dirección General de Prensa, quien resolverá.

Art. 6.º Cuando a petición del Director de la Agencia o la publicación, que diere lugar al ejercicio de este derecho, tuviese que decidir la Delegación Provincial del Ministerio de Información y Turismo, si la réplica es procedente, por ajustarse a lo prevenido en el artículo segundo del Decreto de 13 de marzo de 1953 o, por el contrario, es innecesaria, por haber sido ya debidamente rectificadas la información injusta o inexacta por otros interesados legítimos, podrán las empresas o los particulares recurrir de dicho acuerdo ante la Dirección General de Prensa.

Art. 7.º También podrán acudir los particulares interesados a las Delegaciones de este Ministerio en las provincias y a la Dirección General de Prensa en Madrid, cuando no estén conformes con la forma en que se haya dado cumplimiento a los artículos sexto, séptimo y octavo del Decreto antes aludido.

Art. 8.º En caso de que surgiesen dudas en la extensión del espacio que gratuitamente haya de otorgarse a la rectificación, las Delegaciones de este Ministerio en las provincias y la Dirección General de Prensa, en Madrid, marcarán el espacio ocupado por el artículo, texto, información, punto, asiento o cuestión que da lugar a la rélica, la cual, conforme a lo dispuesto en el artículo octavo del mencionado Decreto, no podría tener una extensión superior al duplo de las líneas señaladas.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1953.

ARIAS-SALGADO

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Ministerio y Director general de Prensa.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Concediendo exención de pago de impuestos a la tombola que, autorizada por el Excmo. Sr. Obispo de San Sebastián, ha de celebrarse en Vergara durante los días 24, 25, 26 y 31 de mayo del año actual.

Con fecha 1 del presente junio ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se concede exención de pago de impuestos a la tombola que, autorizada por el Excmo. Sr. Obispo de Sebastián y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1953, ha de celebrarse en Vergara durante los días 24, 25, 26 y 31 de mayo del año actual.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 2 de junio de 1953.—El Director general, Fernando Roldán.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección General de Seguridad

Acordando pase a la situación de disponible forzoso el Agente de primera clase del Cuerpo General de Policía don Rafael Rojas Moreno.

Ilmo. Sr.: Establecida la situación de disponible forzoso para los Cuerpos General de Policía y Policía Armada y de Tráfico, por Decreto de 14 de octubre del año 1942.

He dispuesto, en uso de las atribuciones delegadas que me están conferidas por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación y en atención a las circunstancias que concurren en el Agente de primera clase del Cuerpo General de Policía don Rafael Rojas Moreno, su pase a la situación de disponible forzoso, en las condi-

ciones que el mencionado Decreto establece.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1953.—El Director general, R. Hierro.

Ilmo. Sr. Subsecretario general de esta Dirección.

#### Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones

Anunciando subasta de las obras de «Reconstrucción del Asilo de Nuestra Señora de Riansares», en Tarancón (Cuenca)

Aprobado por el Consejo de Ministros de 13 de mayo del corriente año el proyecto para ejecución de las obras de «Reconstrucción del Asilo de Nuestra Señora de Riansares», en Tarancón (Cuenca), la Dirección General de Regiones Devastadas anuncia por el presente la celebración de subasta para la ejecución de estas obras con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto aprobado, que así como los pliegos de condiciones particulares, facultativas y económico-administrativas que han de regir en esta subasta podrán examinarse en el Negociado de Contratas de esta Dirección General, Amador de los Ríos, número 5, planta segunda, Madrid, y en las oficinas de la Jefatura Comarcal de Tarancón (Cuenca), calle Villaseca, número 6, 2.º, todos los días laborables y durante las horas de once a trece, hasta el día y hora en que termine el plazo de admisión de pliegos.

Segunda.—El presupuesto general por contrata aprobado para estas obras asciende a la cantidad de setecientos veintiocho mil doscientas cuarenta y cinco pesetas con noventa y un céntimos (pesetas 728.245.91), de la que deducidos los conceptos ajenos a la contratación que no ha de percibir el contratista, y por lo tanto, no pueden quedar afectados por la baja de la licitación honorarios facultativos y gastos generales de la Dirección General, de acuerdo con las normas por que se rige) y que en junto suponen ochenta y un mil ochocientos cincuenta pesetas con noventa y seis céntimos (81.850.96 pesetas), queda como cantidad base para la subasta, y por ende, afectadas por las bajas que se ofrezcan, la de seiscientos cuarenta y seis mil trescientas noventa y cuatro pesetas con noventa y cinco céntimos (646.394.95 pesetas).

Tercera.—De acuerdo con las prescripciones de la Ley de 17 de octubre de 1940, la cuantía del depósito provisional que ha de constituirse en metálico o efectos públicos en la Caja General de Depósitos o cualquiera de sus sucursales es de doce mil novecientos veintisiete pesetas con ochenta y nueve céntimos (12.927,89 pesetas).

Cuarta.—Las proposiciones para optar a esta subasta se admitirán en el Registro general de esta Dirección General durante veinte (20) días hábiles, contados desde el siguiente, inclusive, al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del último día; si éste fuese inhábil, terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

Quinta.—Los documentos de que conste cada proposición se distribuirán en dos sobres independientes, cerrados, lacrados y suscritos precisamente por el licitador, en cuyo anverso y con toda claridad se expresará:

«Proposición que presenta D. .... para optar a la subasta de ejecución de las obras de .....

Madrid, ..... de ..... de 195...

El licitador.

Firmado: .....

En todo caso se hará constar el nombre y apellidos de la persona a quien correspondía la firma estampada.

En el sobre número uno se incluirán, además del resguardo del depósito provisional constituido con arreglo a la base tercera, los documentos fehacientes que acrediten: la personalidad del licitador, el estar matriculado como contratista de obras y al corriente en el pago de la contribución industrial, o en su caso de estar exento de ésta, los recibos acreditativos de los impuestos, que la sustituyan; hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales, y en el caso de actuar el solicitante en nombre de otra persona natural o jurídica, poder bastante a dicho efecto. Asimismo se incluirán las referencias técnicas y económicas que acrediten al solicitante como persona solvente y capacitada.

Para los efectos de dar notificaciones en el caso de que el licitador no tenga domicilio en Madrid, se incluirá documento designando persona con residencia en esta capital, expresando su domicilio.

En el sobre número dos se incluirá única y exclusivamente la oferta o proposición económica con arreglo al siguiente texto:

«Don ..... natural de ..... provincia de ..... de ..... años de edad y profesión ..... vecino de ..... calle de ..... número ..... teléfono, actuando en nombre (1) .....

Enterado del anuncio publicado por la Dirección General de Regiones Devastadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha ..... de ..... de 195... para adjudicar en subasta la ejecución de las obras de ..... se comprometo solemnemente a tomar a su cargo dicha ejecución con una rebaja del ..... (2) por ciento sobre el presupuesto de contrata y sobre todos y cada uno de los precios unitarios del proyecto aprobado, con estricta sujeción al mismo y al articulado, características y modalidades contenidas en los pliegos de condiciones particulares de la obra y en los de condiciones generales aprobados por Real Orden de 13 de marzo de 1903 y Real Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Madrid a ..... de ..... de 195...

El licitador.

La proposición económica se extenderá necesariamente en papel del timbre de la clase sexta.

Sexta.—El acto de resolución de la subasta se celebrará a las trece horas del último día ante una Mesa de adjudicación, presidida por el Director general de Regiones Devastadas o persona en quien delegue el Abogado del Estado designado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de la Gobernación, el Interventor Delegado de la Administración General del Estado en la misma Dirección General, el Secretario general del Organismo y los Arquitectos Jefes de las Secciones de Obras y de Proyectos del propio Centro directivo. Esta Mesa estará asistida por el Notario de turno que designe el Colegio Notarial de Madrid.

Séptima.—Presentados por los licitadores los pliegos en el Registro General y cerrado el periodo de admisión, no podrán retirar sus proposiciones, quedando obligados a las resultas de la subasta.

Octava.—Abierta por la Mesa de adjudicación los sobres números uno se procederá a calificar las proposiciones en

(1) Propio o de la persona o entidad a quien represente.

(2) Se expresará en letra el tanto por ciento de rebaja ofrecida.

ellos contenidas, desechando libremente a los licitadores que, a juicio de la Mesa, no demuestren garantía suficiente para la ejecución de la obra, así como las proposiciones que no se acomoden a los requisitos exigidos. Contra estas decisiones no procederá recurso alguno.

Los sobres número dos de los proponentes eliminados serán destruidos sin abrir, dando fe de ello el Notario autorizante. A continuación se procederá a la apertura de los sobres número dos restantes, adjudicándose provisionalmente la obra a la proposición más económica.

En caso de empate entre dos o más proposiciones se abrirá, por quince minutos, entre los proponentes empatados, licitación por pujas a la llana, y si aún así no se resolviese el empate se adjudicará la obra por sorteo realizado en el acto.

A todos los señores licitantes que no resulten adjudicatarios se les devolverá seguidamente el correspondiente resguardo de la fianza provisional, debidamente diligenciado para su canje, contra entrega del recibo del Registro general, acreditativo de la presentación de los pliegos.

Novena.—La adjudicación definitiva de las obras será comunicada por oficio al rematante.

Madrid, 2 de junio de 1953.—El Director general, José Macián.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

*Transcribiendo la adjudicación definitiva del servicio de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Murcia y La Ribera de Molina, provincia de Murcia, a don Juan Hellin Capel.*

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 25 de mayo de 1953, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Murcia y La Ribera de Molina, provincia de Murcia, a don Juan Hellin Capel, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Murcia y La Ribera de Molina, de 10 kilómetros de longitud, pasará por La Nora y Javalí Viejo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Dos expediciones entre Murcia y La Ribera de Molina y otras dos expediciones entre La Ribera de Molina y Murcia.

Cinco expediciones entre Javalí Viejo y Murcia y otras cinco expediciones entre Murcia y Javalí Viejo.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Tres ómnibus, con motor a gasolina, de capacidad para 32, 28 y 40 viajeros, sentados, con clasificación única.

Las demás características de estos ve-

hículos, deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo sexto del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª Las instalaciones fijas afectas a la concesión consisten en locales adecuados para el público en La Ribera de Molina, Javalí Viejo, La Nora y Murcia.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,31 pesetas por viajero-kilómetro (con impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,046 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

En las tarifas de viajeros estará incluido el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, que se aplicará sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de un kilogramo, con un volumen aproximado de 0,005 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente del grupo e).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 3 de junio de 1952, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) un canon de coincidencia del quince (15) por ciento (100).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Murcia la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos del levantamiento del acta correspondiente.

10.ª El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 5 de junio de 1953.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

### Dirección General de Obras Hidráulicas

*Adjudicando definitivamente el concurso de proyectos que se indica a «Material y Construcciones, S. A.»*

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente el «Concurso de proyectos, suministro y montaje de las compuertas del aliviadero del pantano de La Cuerda del Pozo» a «Material y Construcciones, S. A.», con sujeción a las condiciones que rigieron en el mismo y las de la documentación presentada por el concursante en lo que no alteren aquellas sin beneficio para la Administración, con arreglo a la denominada variante del proyecto presentado, que consiste en tres compuertas «Talntor», de 12 metros de luz cada una y 6,50 metros de altura; las tres automáticas y accionadas por el nivel del agua en el embalse mediante contrapesos sumergibles y cables que les unan

a aquellas, con la modificación de que sean dos los mecanismos de regulación automática, situados en las pilas extremas, en lugar de uno solo previsto por el concursante, y que la comunicación hidráulica entre las compuertas pueda interrumpirse a voluntad, todo ello en la cantidad de 2.410.133,44 pesetas, debiendo el adjudicatario presentar en el plazo de dos meses, a partir de la publicación de la adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, las modificaciones de su proyecto para adaptarlo a las condiciones que se fijan en la presente disposición.

Lo que de orden ministerial de esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1953.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Subsecretaría

*Anunciando la subasta de las obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media «Goya», de Zaragoza.*

Por Decreto de 29 de mayo de 1953 se ha aprobado el proyecto de obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media «Goya», de Zaragoza.

En su virtud, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 9 de julio de 1953, a las doce de su mañana, verificándose la apertura de los pliegos en la Sala de Juntas de la Subsecretaría.

A este efecto, a partir del día 8 de junio de 1953, a las doce horas, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 2 de julio de 1953, a la una de la tarde, debiendo ser presentadas, durante las horas hábiles, en la Sección de Edificios y Obras de este Ministerio.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Edificios y Obras.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos, o en alguna Sucursal de la misma, la cantidad de 133.984,84 pesetas, en concepto de depósito provisional.

En el acto de la subasta, el Presidente de la Mesa manifestará la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El presupuesto tipo de contrata es de 10.796.969,57 pesetas.

La documentación precisa que deberá acompañarse para tomar parte en la subasta, la fianza definitiva a constituir por el adjudicatario, el otorgamiento de la escritura de adjudicación, abono de gastos de inserción de este anuncio, plazo de ejecución de las obras y demás detalles concernientes a la celebración del acto de la subasta y a la ejecución del servicio,

se detallan en los pliegos de condiciones, que están de manifiesto en las sitios indicados anteriormente.

Madrid, 2 de junio de 1953.—El Subsecretario.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ..... vecino de ..... provincia de ..... con domicilio en la ..... de ..... número ..... enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de ..... en ..... provincia de ..... cree, que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto, se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «Con la rebaja del ..... (en letra) por, ciento, equivalente a ..... (en letra) pesetas».)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras, sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

1.458-A. C.

### Dirección General de Enseñanza Universitaria

Anulando la Orden de 31 de marzo último por la que se aprobaban obras en el Colegio Mayor «Fray Luis de León», de Salamanca.

Excmo. y Magfco. Sr.: En 9 de los corrientes el Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Salamanca, interesa la anulación de la Orden de aprobación del proyecto de reforma y ampliación del Colegio Mayor «Fray Luis de León», de la Universidad de Salamanca, que lo fué por Orden ministerial de 31 de marzo próximo pasado, ya que, con el fin de poder atender a necesidades más urgentes, debe realizarse fraccionadamente, utilizando parte del crédito que al mismo se asignaba a otras atenciones que estima más urgentes la Junta de Obras de aquella Universidad.

Considerando atendibles las razones expuestas por el Rectorado, y en su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto quede sin efecto la Orden de 31 de marzo último, por la que se aprueba el proyecto de obras de reforma y ampliación del Colegio Mayor «Fray Luis de León», de la Universidad de Salamanca, por un importe total de 758.076,57 pesetas.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1953.—El Director general, J. Pérez Villanueva.

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Salamanca.

### Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Aprobando el expediente de adquisición de material científico con destino a la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Barcelona.

Vistos los presupuestos remitidos por el Director de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Barcelona para la

adquisición de material científico con destino al expresado Centro:

Resultando que los presupuestos para las distintas adquisiciones son de varias casas comerciales y, de conformidad con la propuesta hecha por el Centro, en beneficio de los intereses del Estado, propone las adjudicaciones a las siguientes Casas: aparato calculador, para el estudio electromecánico, a la Casa «German Ramón Cortés», por 100.000 pesetas; altómetro para lectura directa, a la Casa «Aktiebolaget Alpha», por 9.350 pesetas; una desbastadora de discos, a la Casa «P. A. C. I. S. A.», por 8.000 pesetas; un microscopio metalográfico «Leitz», por 50.000 pesetas; un equipo completo electrónico, a la Casa «L. Lana Sarrate», por 45.000 pesetas; un epidiáscopio «Leitz», a la Casa «German Ramón Cortés», por 15.650 pesetas, y a la Casa «P. A. C. I. S. A.», lámpara de vapor, balanza analítica, etc., por 22.000 pesetas, sumando el total de estas adquisiciones 250.000 pesetas.

Considerando que el material que se pretende adquirir es necesario para completar los laboratorios y demás aulas del expresado Centro:

Considerando que, aunque se acompañan tres presupuestos, no son precisas estas circunstancias, ya que el párrafo tercero del artículo 57 de la Ley de 12 de diciembre de 1952, que modifica el capítulo 5.º de la Ley de Contabilidad y Administración de 1 de julio de 1911, determina que queden exceptuados de las solemnidades de subasta o concurso y podrán ser concertados directamente por la Administración los contratos de adquisiciones y los de ejecución de obras y servicios que no excedan de 500.000 pesetas;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 30 de marzo y 28 de abril, respectivamente.

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de los presupuestos de referencia, por su total importe de 250.000 pesetas, que se librarán en la forma reglamentaria y con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1953.—El Director general, Armando Durán.

Sr. Director de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Barcelona.

Aprobando el expediente de adquisición de maquinaria y material científico con destino a la Escuela Especial de Ingenieros de Montes de Madrid.

Vistos los presupuestos remitidos por el Director de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes de Madrid para la adquisición de maquinaria y material, con destino al expresado Centro;

Resultando que los presupuestos remitidos para la adquisición del expresado material son de tres Casas comerciales distintas, y de conformidad con la propuesta hecha por el Centro y por las características del material que presenta la Casa «Isturiz», procede adjudicarse a la referida para la adquisición de la sierra de carro, por su presupuesto de 78.300 pesetas; a la Casa «Talleres Gabarro», de Barcelona, para la adquisición de una batidora modelo D. II, por su presupuesto de 6.500 pesetas, y a la Casa «Electro-Unión», para instalación de una sierra de carro, por su presupuesto de 5.100 pe-

setas, sumando las tres partidas 89.900 pesetas;

Considerando que el material que se pretende adquirir es necesario para dotar al expresado Centro del más indispensable para el desarrollo de la labor docente del mismo;

Considerando que, aunque se acompañan presupuestos de tres Casas comerciales, no son precisas estas circunstancias, ya que el párrafo tercero del artículo 57 de la Ley de 12 de diciembre de 1952, que modifica el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad y Administración de primero de julio de 1911, determina que queden exceptuados de las solemnidades de subasta o concurso y podrán ser concertados directamente por la Administración los contratos de adquisiciones y los de ejecución de obras y servicios que no excedan de 500.000 pesetas;

Considerando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado el gasto en 17 y 28 de abril, respectivamente.

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de los presupuestos de referencia, por su total importe de 89.900 pesetas, que se librarán en la forma reglamentaria y con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1953.—El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, Armando Durán.

Sr. Director de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes de Madrid.

### Direcciones Generales de Enseñanza Laboral y de Industria

Aclarando la Orden de 23 de diciembre de 1952 sobre convenios de las Empresas industriales con los Centros de Formación Profesional.

Las Ordenes ministeriales de 28 de marzo y 22 de junio de 1952 y, en ejecución de las mismas, la Orden de 23 de diciembre del mismo año, establecen que las Empresas industriales que no sostengan Escuelas de Aprendices propias, de acuerdo con lo que se dispuso en la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 23 de febrero de 1940, estarán obligadas a inscribir sus aprendices y aspirantes en cualquiera de los Centros que se indican en las mismas, mediante el pago de un canon, que en principio se ha fijado en cincuenta pesetas como mínimo por obrero y año, no estableciéndose en ellas distinción entre obreros masculinos y femeninos.

Por la especial condición de los Centros de Formación Profesional actualmente en funcionamiento, solamente se hallan establecidas en los mismos enseñanzas para oficios industriales de carácter masculino, y solamente en algunos de ellos figuran enseñanzas de carácter femenino, por ser éstas más bien propias de Centros de otra naturaleza dedicados a la formación profesional de la mujer.

No es lógico, por consiguiente, que las Empresas industriales tengan que abonar un canon por cada obrera, si se tiene en cuenta que aquellas no han de recibir servicio alguno de las Escuelas, que no tienen establecidas enseñanzas profesionales femeninas, y por ello, es natural que del cómputo de obreros fijado por las Ordenes de referencia, quede excluido el personal femenino.

En atención a dichas consideraciones y

en cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

Estas Direcciones Generales han tenido a bien disponer:

Primero. Que los apartados cuarto y sexto de la Orden de 23 de diciembre de 1952 se entiendan aclarados en el sentido de que del número de obreros de plantilla fijados en los mismos, para determinar las aportaciones de las Empresas industriales que suscriban convenios, quede excluido el personal femenino.

Segundo. No obstante lo establecido en el número anterior, si en alguno de los Centros determinados en el apartado primero de la Orden de 23 de diciembre de 1952 se hallasen establecidas enseñanzas femeninas, podrán las Empresas industriales concertar sus convenios con los mismos, computándose en dicho caso el personal femenino, siempre que aquellas enseñanzas sean de la especialidad propia de la Empresa industrial que suscriba el convenio.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1953.—El Director general de Enseñanza Laboral, Carlos M.<sup>a</sup> E. de Valcárcel.—El Director general de Industria, E. Rugarcía.

Señores Presidentes del Consejo Nacional de Industria y Jefe de la Sección de Formación Profesional.

## Dirección General de Enseñanza Primaria

*Dictando normas para solicitar los beneficios de la repoblación de terrenos y usufructo de parcelas de montes por los Cotos y Mutualidades Escolares.*

El Decreto del Ministerio de Agricultura de 5 de septiembre de 1952 y la Orden de dicho Departamento de 14 de febrero último, permiten a los Cotos Escolares de carácter forestal, y, en su defecto, a las Mutualidades Escolares que vayan a constituirlos, el solicitar los beneficios de la repoblación de terrenos, a cargo del Patrimonio Forestal del Estado, y la cesión en usufructo de parcelas de montes, disposiciones de gran trascendencia para las mencionadas instituciones complementarias de la Escuela primaria, de la que debe esperarse un notable incremento en su desarrollo y en el cumplimiento de sus fines.

Para la mayor difusión de tales beneficios en el Magisterio Nacional, y para regular, en lo que a la Escuela primaria respecta, el procedimiento necesario para obtener los citados beneficios, cuya importancia ha de observarse fácilmente por Maestros y organismos provinciales y municipales interesados en la obra de previsión escolar,

Esta Dirección General ha dispuesto:

Artículo 1.º Los Maestros Directores de Cotos Escolares de carácter forestal cursarán las peticiones de repoblación de los terrenos adscritos a los mismos a la Comisión Provincial de Mutualidades y Cotos Forestales de Previsión, conforme al modelo establecido por la Orden del Ministerio de Agricultura de 14 de febrero último (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 17), acompañada de los documentos que en la disposición se exige.

Art. 2.º Si el Coto Forestal fuese común a varias Mutualidades Escolares la instancia la suscribirá quien desempeñe la dirección del Coto, pero probando con la certificación correspondiente la conformidad de todos los Directores de las Mutualidades.

A este efecto, el Director del Coto convocará a la reunión correspondiente a los Directores de Mutualidades, y si en ella no fuese posible conseguir la unanimidad,

pondrá el hecho en conocimiento de la Comisión Provincial respectiva, quien, teniendo en cuenta las circunstancias especiales de toda índole del Coto, resolverá lo procedente, incluso el fraccionamiento del mismo, con las nuevas constituciones a que hubiere lugar.

Contra su acuerdo podrá recurrirse por los Directores de las Mutualidades y del Coto ante la Comisión Nacional de Mutualidades y Cotos Escolares, en plazo de quince días, quien resolverá sin ulterior recurso.

Art. 3.º Si se tratase de Mutualidades constituidas sin Coto Escolar forestal, los Maestros-Directores que consideren conveniente su establecimiento, deberán solicitar la concesión de terrenos para este fin, de los Ayuntamientos, Diputaciones y Organismos regionales adecuados, al igual que procurarán con el mayor celo posible el conseguir la ayuda privada para el mejor desarrollo de estas instituciones complementarias de la Escuela.

Obtenidos los terrenos y constituidos los Cotos Escolares, éstos podrán solicitar la protección del Patrimonio Forestal en la forma establecida en el número primero de esta Orden.

Art. 4.º Si, no obstante el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, las Mutualidades Escolares no hubiesen podido constituir el Coto Forestal por falta de terrenos, los Maestros-Directores podrán dirigirse a las Comisiones Provinciales de Mutualidades y Cotos Escolares de Previsión, en súplica de que se les conceda en usufructo parcelas de montes de propiedad del Estado, a cargo del Patrimonio Forestal, por si éste considerase conveniente efectuar la propuesta al Ministerio de Agricultura, a efectos de lo dispuesto en el núm. 3 de la Orden de 14 de febrero último de dicho Ministerio.

Art. 5.º Si los terrenos cuya cesión se solicitase fuesen a ser utilizados por varias Mutualidades, la petición anterior la realizará el Director que las mismas designen por votación, como representante de ellas a estos efectos, si bien tan pronto como se disponga de terrenos será forzosa la constitución del Coto Escolar, correspondiendo a su Director la representación a todos los efectos.

Art. 6.º Las Comisiones Provinciales de Mutualidades y Cotos Escolares de Previsión informarán las respectivas instancias y juntamente con la certificación sobre la autenticidad de los datos que en ellas consten y los documentos correspondientes las remitirán, en el plazo de quince días, a la Jefatura Provincial del Patrimonio Forestal del Estado. El informe deberá expresar en forma inequívoca si procede o no acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta las dotes del Maestro-Director, el funcionamiento de la Mutualidad, la colaboración del vecindario en la obra y el rendimiento del Coto, en su caso.

Incurrirán en responsabilidad las Comisiones que no den cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo anterior, a cuyo efecto los Maestros solicitantes podrán recurrir en queja a la Comisión Nacional de Mutualidades y Cotos Escolares de Previsión, que resolverá sin ulterior recurso.

Art. 7.º Contra los acuerdos de las Comisiones Provinciales en las materias a que se refiere la siguiente Orden, no se dará otro recurso que el de alzada ante la Comisión Nacional, dentro de los quince días hábiles siguientes, a contar desde su notificación, siendo firme la decisión de este Organismo.

Art. 8.º Por el simple hecho de presentar la solicitud para los beneficios de repoblación forestal, los Maestros-Directores de Cotos y, en su caso, los de Mutualidades Escolares, quedan obligados a la observancia de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 14 de febrero de 1952, y de modo especial a lo dispuesto en el número undécimo de la misma.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de abril de 1953.—El Director general, E. Canto.

Sr. Jefe de la Sección de Creación de Escuelas.

**Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Lengua y Literatura españolas» de las Escuelas del Magisterio (Maestras) que se citan a continuación, convocadas por Orden ministerial de 29 de marzo de 1952 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de abril) y abierto nuevo plazo por Orden ministerial de 24 de junio de 1952 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de julio)**

*Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal las aspirantes a dichas cátedras.*

Se convoca a todos los opositores que hayan de participar en las oposiciones, turno libre, a plazas vacantes de Profesores numerarios de Lengua y Literatura españolas de las Escuelas del Magisterio (Maestras) de Burgos, Castellón, Córdoba, Coruña (La), Huesca, Las Palmas, Murcia, Orense, Oviedo, Santiago, Teruel y Vizcaya, convocadas por Orden de 29 de marzo de 1952 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de abril) y ampliadas, en cuanto al plazo de presentación de instancias, por Orden de 24 de junio del mismo año (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de julio), para que se presenten ante el Tribunal, con objeto de dar comienzo a los ejercicios el día 9 de julio de 1953, a las once de la mañana, en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid, Serrano, 127.

El cuestionario de la oposición, según previene el vigente Reglamento, estará a disposición de los opositores, a partir del próximo día 19 de junio, en la Secretaría del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid.

Madrid, 8 de junio de 1953.—El Presidente del Tribunal, Luis Ortiz Muñoz.

**Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Patología general y Propedéutica clínica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago**

*Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse para asuntos relacionados con dichas oposiciones los aspirantes a dicha cátedra.*

Se convoca a los señores opositores para el día 27 de los corrientes, a las once y media de la mañana, en el salón de Grados de la Facultad de Medicina (calle de Atocha), a fin de que hagan entrega de sus trabajos, Memoria, etc., y darles a conocer el sistema acordado por el Tribunal en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

Madrid, 8 de junio de 1953.—El Presidente del Tribunal, Fernando Enriquez de Salamanca.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

### Dirección General de Industria

*Autorizando a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A. (FENOSA)» la instalación de la subestación de transformación que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Lugo a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima (FENOSA)», domici-

liada en La Coruña, avenida de Fernández Latorre, 66, 5.ª, en solicitud de autorización para instalar una subestación de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

AutORIZAR a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A. (FENOSA)» la instalación de una subestación de transformación, compuesta de dos transformadores trifásicos de 6 000 KVA, de potencia cada uno y tensiones 132/20 KV., dejándose prevista la instalación para un tercer transformador. El juego de barras de 132 KV. deberá estar previsto cuando menos para dar entrada y salida a la línea Peares-Lugo de la misma empresa y para conexión con la subestación que a la misma tensión construirá «Electra de Viesgo» en Lugo. El embarrado de 20 KV. se prevé para dar salida a siete líneas a esta tensión. Se instalará un transformador de 100 KVA, tensiones 20.000-220-127, para servicios auxiliares. Se completará la subestación con los elementos de protección, maniobra y acoplamiento necesarios y apropiados al sistema de protección selectiva que la sociedad tiene establecido en su red.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la instalación del primer transformador y de veinticuatro meses para el segundo.

2.ª La instalación de la subestación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles constructivos a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 20.000 voltios en atención a que la subestación proyectada ha de conectarse con redes a esa tensión.

4.ª Queda obligada FENOSA a conectar esta subestación a la tensión de 132 KV. con la que a las mismas tensiones construirá «Electra de Viesgo», debiendo en el proyecto definitivo de la misma introducir las modificaciones necesarias al efecto, presentándolo para su estudio y aprobación en la Delegación de Industria de Lugo.

5.ª Deberá FENOSA dar paso por esta subestación y por su línea Puentes de García Rodríguez-Lugo a la energía que precise «Electra de Viesgo» para su subestación de Lugo, en tanto esta Empresa no dispone de una propia a ese efecto, de acuerdo con las condiciones en que se autorizó la línea antedicha y la que actualmente se fija.

6.ª La Delegación de Industria de Lugo comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

7.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Lugo de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del

acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

8.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

9.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional, excepto aquellos que por sus características especiales no puedan ser entregados por la industria nacional, extremo que deberá justificar la empresa solicitante.

10. Esta autorización no supone la de

importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que se publique esta resolución o copia autorizada de la misma, extendida por la Delegación de Industria de Lugo, comprensiva de una relación del material a importar.

11. Una vez recibido el material de importación, el peticionario lo notificará a la Delegación de Industria de Lugo para que por la misma se compruebe que aquél responde a las características que se consignan en el permiso de importación.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 3 de junio de 1953.—El Director general, Eugenio Rugarcía

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Lugo.

Continuación a la relación de certificados de productor nacional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 10-6-1953.

C. P. N. núm. 5.137, expedido en 15-7-1948

MONFORT Y PERIS. S. A.

Fábrica de géneros de punto de algodón y paquetería de algodón y lana.—Domicilio social: Plaza de la Merced, 4. Valencia.—Fábrica: Carretera de la Estación, s/n. Alcira (Valencia)

PRODUCTOS QUE FABRICA:	Capacidad de producción
Medias de algodón (pares).....	33 000 docenas
Calcetines de algodón (pares).....	54.000 »
Ovillos, bobinas y madejas de algodón blanqueado, mercerizado o tintado.....	150 000 kg.
Madejas de lana para labores.....	30.000 »

En año de trescientos días laborables y jornada de ocho horas. Los dos primeros artículos se excluyen mutuamente, pero cualquiera de los dos se puede producir simultáneamente a la paquetería.

C. P. N. núm. 5.138, expedido en 15-7-1948

GOMA, AMIANTO, EBONITA, S. A. (G. A. E. S. A.)

Fábrica de artículos de goma y materias plásticas.—Oficina y fábrica: Olot, 207, Barcelona

PRODUCTOS QUE FABRICA:	Producción	
	Normal	Máxima
Asientos neumáticos.....	1.000 unids.	3 000 unids.
Bolsas de hielo.....	3.000 »	9.000 »
Botellas de agua.....	10.000 »	30.000 »
Bragueros.....	5.000 »	15.000 »
Capuchones.....	300.000 »	900.000 »
Cuentagotas.....	300.000 »	900.000 »
Dediles tacto.....	5.000 »	15.000 »
Tetinas y chupetes.....	100.000 »	300.000 »
Tubo urigador.....	50.000 »	150.000 »
Vejigas estómago.....	2.000 »	6.000 »
Esponjas.....	100.000 »	300.000 »
Peras.....	3.000 »	9.000 »
Sondas.....	15.000 »	45.000 »
Muñecos de goma.....	60.000 »	180.000 »
Cánulas ebonita.....	100.000 juegos	300.000 juegos
Tubo drenaje.....	1.000 kgs.	3.000 kgs.
Tubo gas.....	1.000 »	3.000 »
Guantes industriales.....	3.000 pares	9.000 pares
Profiláticos.....	1.000 gruesas	3.000 gruesas

En año de trescientos días laborables y jornada de ocho horas.

(Continuará.)

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

Clasificación de los partidos veterinarios existentes en la provincia de Logroño, confeccionada en virtud de lo dispuesto en la Orden de 19 de mayo de 1952 y aprobada por el Excmo. Sr. Ministro del Departamento por Orden de 20 de mayo de 1953.

**Dirección General de Ganadería**

Numero de orden	Capitalidad	Municipio	Habitantes	Total I. M. V.	Abierto o cerrado
1	Agoncillo	Agoncillo	1.742	1	Cerrado.
2	Aguilar Río Alhama	Arribal	355	1	Cerrado.
3	Albelda de Iregua	Aguilar Río Alhama	2.260	1	Cerrado.
4	Alberite	Navajún	235	1	Cerrado.
5	Acanadre	Vaidemadéra	277	1	Cerrado.
6	Aldeanueva de Ebro	Albelda de Iregua	1.761	1	Cerrado.
7	Alfaro	Alberite	1.437	1	Cerrado.
8	Alesanco	Acanadre	1.869	1	Cerrado.
9	Arnedo	Aldeanueva de Ebro	2.819	1	Abierto.
10	Anguciana	Alfaro	8.343	1	Abierto.
11	Anguiano	Alesanco	1.265	1	Cerrado.
12	Ausejo	Azora	776	1	Cerrado.
13	Autol	San Isidoro	285	1	Abierto.
14	Badarán	Arnedo	6.150	1	Abierto.
15	Bañares	Anguciana	862	1	Cerrado.
16	Baños de Río Tobía	Churi	398	1	Cerrado.
17	Briones	Anguiano	1.661	1	Cerrado.
18	Calahorra	Ausejo	1.428	1	Cerrado.
19	Casalarreina	Autol	3.531	1	Cerrado.
20	Castañares	Badarán	1.328	1	Abierto.
21	Cenicero	Cárdenas	505	1	Abierto.
22	Cervera Río Alhama	Cordovin	505	1	Cerrado.
23	Ciruela	Bañares	1.027	1	Cerrado.
24	Corera	San Torcuato	373	1	Cerrado.
25	Cornago	Cidampon	89	1	Cerrado.
26	Cuzcurrita	Baños Río Tobía	1.361	1	Cerrado.
27	Enciso	Bobacilla	300	1	Abierto.
28	Entrena	Canprovin	551	1	Abierto.
29	Ezcary	Ledesma	186	1	Cerrado.
30	Foncea	Briones	1.913	1	Abierto.
31	Fuenmayor	Gimileo	134	3	Cerrado.
32	Grañón	Calahorra	13.590	1	Abierto.
33	Grávalos	Casalarreina	1.447	1	Cerrado.
34	Haro	Castañares	1.106	1	Cerrado.
35	Herce	Baños de Ríoja	372	1	Abierto.
36	Hervias	Villalobar	440	1	Abierto.
37	Huércanos	Cenicero	2.957	1	Cerrado.
38	Igea	Torremontaño	129	1	Abierto.
39	Lagunilla	Cervera Río Alhama	7.375	1	Cerrado.
40	Lardero	Ciruela	410	1	Cerrado.
41	Leiva	Manzanares de Ríoja	352	1	Cerrado.
42	Logroño	Corera	636	1	Cerrado.
43	Manjarrés	Galilea	521	1	Cerrado.
44	Mansilla	Et. Redal	499	1	Cerrado.
45	Matute	Cornago	1.848	1	Cerrado.
46	Molinos de Ocón	Fuentebella (Soria)	193	1	Cerrado.
47	Munilla	Villarño (Soria)	253	1	Cerrado.
48	Larriba	Cuzcurrita	1.096	1	Cerrado.
49	Zarzosa	Ochanduri	329	1	Cerrado.
50		Tirgo	1	1	Cerrado.
51		Enciso	1.172	1	Cerrado.
52		Poyales	466	1	Cerrado.
53		Arneján (Soria)	162	1	Cerrado.
54		Entrena	1.098	1	Cerrado.
55		Daroca	137	1	Cerrado.
56		Hornos	190	1	Cerrado.
57		Medrano	445	1	Cerrado.
58		Sojuela	213	1	Cerrado.
59					
60					
61					
62					
63					
64					
65					
66					
67					
68					
69					
70					
71					
72					
73					
74					
75					
76					
77					
78					
79					
80					
81					
82					
83					
84					
85					
86					
87					
88					
89					
90					
91					
92					
93					
94					
95					
96					
97					
98					
99					
100					

Número de orden	Capitalidad	Municipio	Habitantes	Total	I. M. V.	Abierto o cerrado
48	Murillo	Murillo	2.158	2.158	T	Cerrado.
49	Nájera	Nájera	3.346			
		Hormilla	879	4.216	I	Cerrado.
50	Nalda	Nalda	1.311			
		Sorzano	479			
		Viguera	778	2.568	T	Abierto.
51	Navarrete	Navarrete	1.923			
		Sotes	488	2.411	I	Cerrado.
52	Ojacastro	Ojacastro	762	762	I	Cerrado.
53	Ortigosa	Ortigosa	1.006			
		El Rasillo	218			
		Gallinero	82			
		Pradillo	211			
		Villanueva	339	1.856	T	Cerrado.
54	Pradejón	Pradejón	2.522	2.522	I	Abierto.
55	Quel	Quel	2.681	2.681	I	Cerrado.
56	Ribafrecha	Ribafrecha	1.702			
		Clavijo	347			
		Leza	173	2.227	T	Cerrado.
57	Rincón de Soto	Rincón de Soto	3.034	3.034	I	Abierto.
58	Sajazarra	Sajazarra	522			
		Galbarrullí	210	738	I	Cerrado.
59	San Asensio	San Asensio	2.143			
		Hormilleja	384	2.527	T	Cerrado.
60	San Millán Cogolla	San Millán Cogolla	795			
		Berceo	473			
		Estollo	405	1.673	T	Abierto.
61	San Román Cameros	San Román Cameros	486			
		Montalvo	76			
		Torre	166			
		Jalón	102			
		Hornillos	115			
		Muro de Cameros	198			
		Ajanil	151			
		Santa María	64			
		Rabañera	160			
		Cabezón	134			
		Laguna	396	2.047	T	Abierto.
62	Sto. Domingo Calzada	Santo Domingo Calz.	5.027			
		Corporales	240	5.267	I	Abierto.
63	Santurde	Santurde	648			
		Pazuengos	376			
		Santurdejo	678	1.702	T	Cerrado.
64	San Vicente Sonsierra	S. Vicente Sonsierra	2.016			
		Abalos	632			
		Labastilla (Alava)	1.069	3.717	T	Abierto.
65	Soto de Cameros	Soto de Cameros	501			
		Luezas	101			
		Trevijano	188			
		Torroba	102			
		Cenzano	65	957	T	Cerrado.
66	Torreclilla de Cameros	Torreclilla Cameros	1.494			
		Almarza Cameros	154			
		Nestares	132			
		Nieva	480			
		Pínillos	83	2.342	T	Cerrado.
67	Treviana	Treviana	1.031			
		San Millán Yecora	205	1.236	I	Cerrado.
68	Tricio	Tricio	755			
		Arenzana de Abajo	786			
		Arenzana de Arriba	147	1.888	T	Cerrado.
69	Tudelilla	Tudelilla	1.393			
		Bergasa	665			
		Villar de Arnedo	1.059	3.117	I	Cerrado.
70	Uruñuela	Uruñuela	994	994	I	Cerrado.
71	Villamediana	Villamediana	1.630	1.630	I	Cerrado.
72	Villar de Torres	Villar de Torres	565			
		Cañas	317			
		Canillas	276			
		Villarejo	169	1.327	T	Cerrado.
		Villoslada	691			
73	Villoslada	Lumbreras	562			
		Montenegro (Soria)	398	1.651	T	Abierto.
74	Viniega de Abajo	Viniegra de Abajo	330			
		Brieva	272			
		Ventrosa	337			
		Viniegra de Arriba	192	1.131	I	Cerrado.
75	Zarratón	Zarratón	739	739	I	Cerrado.

Forman los Partidos Veterinarios clasificados un total de 75, de los cuales 19 son abiertos y 56 cerrados, con un total de 83 Inspectores Municipales Veterinarios.

El titular cuyo partido mancomunado se divida por la presente clasificación, constituyendo partidos independientes, deberá optar por uno de ellos en el plazo máximo de quince días, mediante instancia dirigida a la Dirección General de Ganadería. Transcurrido dicho plazo sin hacerlo, se entenderá que opta por el partido que corresponda a su residencia.

Cuando por la presente clasificación surjan nuevos partidos por el reajuste de varios límites, las nuevas titulares que se produzcan podrán ser optadas por los titulares de los partidos primitivos, y tendrán derecho preferente, según su antigüedad en el escalafón del Cuerpo, solicitándolo en la forma y tiempo señalado anteriormente.

En los partidos mancomunados con dos titulares de la anterior clasificación y que por la presente se hayan dividido en dos independientes, el titular más antiguo quedará en el partido correspondiente a la capitalidad primitiva, a no ser que opte por el nuevo en la forma y tiempo señalado anteriormente.

Todos los partidos modificados por segregación de Municipios seguirán abonando a su titular los mismos sueldos que disfrutaban en la anterior clasificación. La distribución de los referidos derechos se realizará mediante el correspondiente prorrateo en función del número de habitantes y del censo pecuario.

Todos los partidos cerrados de la actual clasificación que sean afectados por algún recurso se considerarán abiertos desde el momento de la presentación de aquél, para la mejor defensa de la ganadería.

Se autoriza a la Dirección General de Ganadería para resolver los casos no incluidos en los apartados anteriores.

Esta clasificación entrará en vigor a partir de la publicación de la misma en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 30 de mayo de 1953.—El Director general, Cristino García Alfonso.